



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
 - Sesión Extraordinaria Urgente: 23-06-18
 - Sesión Ordinaria: 02-07-18
- 02.- **SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**
FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRESTACIÓN SERVICIOS PERSONAS SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS O CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA Y DERECHO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2018-2021: GASTO PLURIANUAL
- 03.- **EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES**
FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA GUAGUAS MUNICIPALES S.A.: ADQUISICIÓN ABONO ESTUDIANTES CURSO 2018-2019
- 04.- **MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**
FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO
- 05.- **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS**
MODIFICACIÓN ESTATUTOS EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.
- 06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1120/18: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO VIII
- 07.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 0974/18: NOMBRAMIENTO DE DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA EN PUESTO CON N.º RPT 00.003 DENOMINADO "ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR

- 08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1088/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA "DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DEPORTIVO EN EL CAMPO FÚTBOL DE ISORA"
- 09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1312/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA "ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE"
- 10.- DAR CUENTA SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL
- 11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1.080/18 AL 1.583/18): CABILDO
- 12.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 174/18 AL 247/18): OASSHI
- 13.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- Ordinaria 11-06-2018 - Ordinaria 16-07-2018
- Ordinaria 18-06-2018 - Ordinaria 23-07-2018
- Extraordinaria 22-06-2018 - Ordinaria 30-07-2018
- Ordinaria 02-07-2018 - Extraordinaria 06-08-2018
- Ordinaria 09-07-2018
- 14.- MOCIONES DE URGENCIA
- 15.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DE LA N.º 1.080/18 HASTA LA N.º 1.583/18)
- 16.- RUEGOS
- 17.- PREGUNTAS



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2018.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 3 de septiembre de 2018

Comienzo: 17:38

Terminación: 19:45

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventor Accidental

Don Gilberto Quintero Padrón

Auxiliar de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE: 23-06-18
- SESIÓN ORDINARIA: 02-07-18**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria Urgente: 23-06-18
- Sesión Ordinaria: 02-07-18

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriormente indicadas.

02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRESTACIÓN SERVICIOS PERSONAS SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS O CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA Y DERECHO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2018-2021: GASTO PLURIANUAL

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta elaborada por el Técnico de Sanidad y Servicios Sociales, con el visto bueno del Consejero Delegado, con fecha 22 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como lo recogido en el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, tiene la titularidad del competencia para gestionar la prestación de los servicios especializados de ámbito insular.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se define un marco de actuación común y básico para todas las Administraciones Públicas dentro de un área determinada de servicios sociales, como es la atención a personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dictada al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1 de la Constitución, prevé la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Que el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En este contexto, se hace necesario elaborar un instrumento jurídico de colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 119 y 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, con una vigencia a partir de 1 de enero de 2017, que permita articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Cabildo Insular de El Hierro la prestación de los Servicios de Centro de Día y de Noche, así como de atención residencial, incluidos en la Red de Centros Socio Sanitarios, propios, concertados o convenidos por el Cabildo Insular de El Hierro, a las personas mayores o con discapacidad, y que en el caso de la Isla de El Hierro se concretan en los siguientes:

Centro/Servicio 2017	Sector M/D	Tipología de Servicios							
		Residencial				Día			
		AR/MR	BR	Vvda. Tutelada	Hogar funcional	Pisos	Pens.	Est. Diurna	CRPS
Centro mayores (Frontera, Echede y El Pinar)	Mayores	15	55					6	
Aula Asistencial de Frontera	DI NTP							10	
Centro ocupacional	DI I								14
Centro de Trastornos de la conducta La Laguna	DI NTP	1							
Totales:		16	55	0	0	0	0	16	14

Visto el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Resultando que el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29/08/18, finalizó su vigencia el 31/12/17, se precisa la suscripción de un nuevo Convenio.

Considerando que el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares dispone que la Administración Pública Canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas; pudiendo coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes o desarrollar actividades de carácter prestacional.

Visto el artículo 48.5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice lo siguiente:

"5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles; debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio."

Las fuentes de financiación de las plazas son las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Presupuesto del Cabildo Insular y de las personas usuarias, durante la vigencia del convenio conforme a la siguiente distribución plurianual:
Cálculo estimativo de la cuantía de las acciones contempladas en el convenio para los años 2019-2021:

Conceptos	2018	2019	2020	2021	Total
Coste Total	1.522.365,64 €	1.610.111,63 €	1.610.111,63 €	1.610.111,63 €	6.352.700,52 €

Las aportaciones económicas máximas totales que cada una de las partes del convenio destinarán a financiar el mismo se especifica a continuación:

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	855.926 €
Cabildo Insular de El Hierro (Transferencias)	147.531 €
Cabildo Insular de El Hierro	518.909 €
Total:	1.522.366,00 €

Respecto de la cofinanciación por cada una de las partes del coste del módulo social el borrador de convenio, conforme a la ficha financiera aneja, prevé:

- 50% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular en el caso de plazas destinadas a personas mayores.
- 66,03% y 33,97% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por el Cabildo Insular, respectivamente, en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.
- 100% por la Consejería de Sanidad de la cuantía del módulo sanitario en los servicios residenciales que lo contemplen.
- 100% por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del módulo de mantenimiento de las funciones adquiridas, en su caso.

Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 1.- Por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda:
 - 23.08.231N.460.00.23499958 "SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. EL HIERRO", por importe de 160.326,00 €.
 - 23.08.231N.460.00.23499958 "SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD", por importe de 8.177,00 €
 - 23.08.231M.460.00.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA", por importe de 454.097,00 €.
 - 23.08.231M.460.00.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES", por importe de 233.326,00 €.
- 2.- Por el Cabildo Insular de El Hierro:
 - 0200 231 22698 "ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS", por importe de 54.774,80 €
 - 0200 231 22697 "CENTRO TRASTORNOS DE CONDUCTA", por importe de 13.857,18 €.
 - 0200 231 41000 "O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO", por importe de 567.908,00 €.
 - 0200 231 22300 "TRANSPORTE DISCAPACITADOS", por importe de 29.900,02 €.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de aprobación del convenio de colaboración de referencia, de fecha 09/07/18, remitido por la Comunidad Autónoma por oficio de fecha 09/07/18, con registro de entrada n.º 6858.

Visto el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que dispone lo siguiente:

*"Artículo 119.- Instrumentos de colaboración y cooperación.
 Las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios, la creación de consorcios, la participación en la planificación, programación y gestión de obras y servicios, la creación de órganos de colaboración y cooperación, así como la aprobación de planes y programas conjuntos de actuación".*



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Considerando que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018. Las partes podrán acordar prorrogas de forma expresa mediante adenda.

Considerando que la distribución del gasto plurianual del Convenio prevista para el Cabildo Insular de El Hierro, supera los límites del artículo 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Aplicaciones presupuestarias	2018	2019	2020	2021
0200 231 22698	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €
0200 231 22697	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €
0200 231 41000	567.908,00 €	593.852,63 €	593.852,63 €	593.852,63 €
0200 231 22300	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €
Total:	666.440,00 €	692.384,63 €	692.384,63 €	692.384,63 €

-Artículo 173.4 LRHL:

"3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento".

Considerando que la aprobación del gasto plurianual y el incremento de los porcentajes máximos requiere autorización del Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 174.5 LRHL, que dice lo siguiente:

- Artículo 174.5 LRHL:

"5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Considerando que el órgano competente para la aprobación del convenio es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad a lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que dispone lo siguiente:

"2. Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre".

Vista la memoria justificativa de formalización del Convenio de fecha 22/08.

Visto el informe jurídico n.º 131/18, de fecha 22/08, relativo a los aspectos formales y legales del texto del convenio, en sentido favorable.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se formula el siguiente,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se eleve a Pleno:

1.) Aprobar el gasto plurianual para el Cabildo Insular de El Hierro, conforme a la siguiente distribución:

Aplicaciones presupuestarias	2018	2019	2020	2021
0200 231 22698	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €

0200 231 22697	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €
0200 231 41000	567.908,00 €	593.852,63 €	593.852,63 €	593.852,63 €
0200 231 22300	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €
Total:	666.440,00 €	692.384,63 €	692.384,63 €	692.384,63 €

2.) Autorizar el incremento de los porcentajes máximos previstos en el artículo 174.3 de la LRHL.

SEGUNDO: Que se eleve al Consejo de Gobierno Insular:

1.) Formalizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS O CON DISCAPACIDAD, Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES PARA EL AÑO 2018-2021.

2.) Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento al Consejero/a Delegado/a, al Técnico Base Superior (Jurista) y a la Técnico Base Medio (Trabajadora Social) del Área de Sanidad y Servicios Sociales, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

3.) Autorizar a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

4.) Dar cuenta al pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre”.

Visto el borrador del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL**

Código seguro de Verificación : ORVE-088e-d261-8915-b749-bb60-d8de-d589-7479 | Puede verificar la autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento Electrónico siguiente: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_d/10/



Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Dependencia
y Discapacidad



ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD, Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES.

ÍNDICE

ABREVIATURAS.

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO
- SEGUNDA. FINALIDAD
- TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS
- CUARTA. OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN
- QUINTA. ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I
- SEXTA. CUANTÍA DEL CONVENIO
- SÉPTIMA. FINANCIACIÓN
- OCTAVA. CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS
- NOVENA. CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL PREVISTO
- DÉCIMA. FORMA DE ABONO
- UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO
- DUODÉCIMA. MÓDULO SANITARIO
- DECIMOTERCERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
- DECIMOCUARTA. INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
- DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS
- DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN
- DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS
- DECIMOCTAVA. EXTINCIÓN
- DECIMONOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
- VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- VIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_d/10/ se puede verificar la autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento Electrónico siguiente: 097e1RXAV_fmprDPPraLjFfGaYeUIkkk



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-088e-d261-8915-b749-bb60-d8de-d589-7479	2018-07-08 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_d/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-088e-d261-8915-b749-bb60-d8de-d589-7479



ANEXOS

- I. Servicios y plazas/horas puestas a disposición por el Cabildo.
- II. Certificación mensual.
- III. Cuantía/plaza de cada servicio – coste personal.
- IV. Certificación anual.
- V. Memoria anual.

ABREVIATURAS

CEPSV	Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
CRPS	Centro de rehabilitación psicosocial.
Decreto 54/2008	Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
Decreto 93/2014	Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.
DGDD	Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
Ley 7/2017	Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
Ley 39/2006	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos.
FIA	Programas Individuales de Atención.
SAAD	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
SCS	Servicio Canario de la Salud.
SIDCAN	Sistema de información de dependencia de Canarias.
SISAAD	Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Código de Verificación: ORVE/08a-d2b1-89f6-b749-bb60-d8da-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/validador>

<p>En la dirección https://sede.administracion.gob.es/validador puede comprobar la integridad de este copia. Además el número de documento es único e inalterable: 09781RXAV_fnpzDEPxaLjFZGaYaU1kKx</p>		
AMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f88e-d2b1-89f6-b749-bb60-d8da-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validación del documento
2018000341789	https://sede.administracion.gob.es/validador	Copia electrónica auténtica
	Fecha y hora de validación	
	2018-07-09 11:34:33	



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de verificación: ORVE-108e-d261-92f6-b749-bb60-d8dc-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/servicio_csv_44714434



En Canarias, a de de 2018.

De una parte,

I. La Excmo. Sra. Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k),
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1,
- el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5.
- la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (en adelante Ley 7/2017). Artículo 29.3,
- el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

II. El Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,
- el Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente por el que se le nombra Consejero de Sanidad,
- el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias,
- el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,
- el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2018.

Facultados ambos para la firma del presente convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de de de 2018.

Y de otra, la Excmo. Sra. Doña María Belén Allende Riera, Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 34.1 b) en relación con lo dispuesto en el art. 41, y
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-108e-d261-92f6-b749-bb60-d8dc-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Valida del documento
20180000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alida/servicio_csv_idf10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-108e-d261-92f6-b749-bb60-d8dc-d589-7479



Facultada para la firma del presente convenio de cooperación, por autorización del consejo de gobierno insular, adoptada en sesión celebrada el día de de 2018.

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene:

- competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales conforme al artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española.
- Competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad conforme al artículo 32.10 del Estatuto de Autonomía de Canarias en sintonía con el artículo 148.1.21ª de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Los Cabildos tienen:

- competencia insular en materia de asistencia social, servicios sociales y gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea, conforme al artículo 6.2 letra i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentra.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia,
- establecer los procedimientos de coordinación socio-sanitaria,
- asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante PIA).

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 12 en consonancia con la Disposición Adicional 12ª de la Ley 39/2006, corresponde a los Cabildos:

Código seguro de Verificación : CRVE-4680-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d589-7478 | Puede verificar la validez de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/ https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/

Para verificar: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/> o puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 097e1RXAV_fnpdPPrnLjFCGaYeUiiKxx

ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4680-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d589-7478	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180900341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/	Copia electrónica auténtica

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/>

ORVE-4680-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d589-7478



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de verificación: ORVE-688c-d261-89f5-b748-bb60-88de-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/valida_serv_id/f/688c-d261-89f5-b748-bb60-88de-d589-7479



- * participar en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

La Disposición Adicional 31 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, establece que "cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios".

En cumplimiento de dicho mandato consta en el expediente administrativo informe de la Consejería de Sanidad de fecha 29 de junio de 2018.

SEXTO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 15 el catálogo de servicios prestados a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Entre ellos se cuentan:

- * servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal,
- * servicio de teleasistencia,
- * servicio de ayuda a domicilio,
- * servicio de centro de día y de noche,
- * servicio de atención residencial,



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-688c-d261-89f5-b748-bb60-88de-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Verdéz del documento
2018000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/valida_serv_id/f/688c-d261-89f5-b748-bb60-88de-d589-7479	Copia electrónica auténtica



ORVE-688c-d261-89f5-b748-bb60-88de-d589-7479



SÉPTIMO.- El Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD (en adelante Decreto 54/2008), establece en su:

- Artículo 9. La Dirección General de Dependencia y Discapacidad (en adelante DGDD) dictará la resolución en la que se reconozca el grado de dependencia que corresponda al solicitante.
- Artículo 11. En el procedimiento de elaboración del PIA:
 - la DGDD solicitará informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia. Dicho informe se solicitará a las Administraciones Públicas que directa o indirectamente asuman competencias para la realización de los mismos. En el caso del presente Convenio esa referencia ha de entenderse realizada al Cabildo.
 - La persona beneficiaria y, si procede, su familia o entidades tutelares que la representen, participará mediante consulta y elección entre las alternativas propuestas.
- Artículo 12. La DGDD dictará la resolución por la que se apruebe el PIA.

OCTAVO.- Una vez finalizada la vigencia del convenio de cooperación correspondiente a 2017, y dentro del marco normativo detallado anteriormente, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo han llegado a un acuerdo para:

- mejorar la cooperación existente relativa a la prestación de dichos servicios en el ámbito insular, teniendo como objetivo común la gestión eficaz de los recursos existentes y su adaptación a las cambiantes necesidades tanto de los usuarios como del SAAD.
- La realización coordinada de una serie de actuaciones dirigidas a aumentar el número de Resoluciones por la que se aprueba el PIA, incrementando así la cantidad de personas que reciben un servicio o una prestación del SAAD y la asignación financiera del nivel mínimo de protección garantizado por el Estado.

NOVENO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día XXXX de XXXXXXXXX de 2018, autorizó el gasto plurianual (2018-2021) número XXXXXXXXXXXX de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (en adelante CEPSSV) para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias al Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro, correspondiente al periodo 2018-2021, por importe de 3.609.107,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

En la dirección <https://sede.gob.es/valida>, no puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, respecto al número de documento el código siguiente: 097n1RXAV_fnpRDPPrALjFGaYeUlkkk

ÁMBITO- PREFUJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-j68e-d261-03f6-b749-bb6c-d8de-d689-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validar el documento
2018000341780	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica

ORVE-588e-d261-03f6-b749-bb6c-d689-7479

Código seguro de verificación: ORVE-588e-d261-03f6-b749-bb6c-d689-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la URL de verificación: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : ORVE-1689-4291-9975-b749-bb80-d8de-d599-7479 | Puede verificar la autenticidad de este documento en el siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validacion/validacion.do?codigo_seguro=ORVE-1689-4291-9975-b749-bb80-d8de-d599-7479



2018	2019	2020	2021	TOTAL
855.926,00 euros	917.727,00 euros	917.727,00 euros	917.727,00 euros	3.609.107,00 euros

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para:

A) la gestión (directa o indirecta) por parte del Cabildo de los servicios recogidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006:

- servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal,
- servicio de teleasistencia,
- servicio de ayuda a domicilio,
- servicio de centro de día y de noche,
- servicio de atención residencial.

El Anexo I recoge la situación de partida de los servicios que será objeto de adaptación a las necesidades que surjan durante la vigencia del presente convenio.

Su prestación irá dirigida a:

- o personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se lo prescriba. Colectivo prioritario.
- o Personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia. Para el cómputo de este límite no se tendrán en cuenta:
 - las altas de personas con discapacidad por razón de salud mental,



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-1689-4291-9975-b749-bb80-d8de-d599-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validar el documento
2018000341780	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/va/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-1689-4291-9975-b749-bb80-d8de-d599-7479



Código seguro de Verificación : C3C4E1 De: d261-d261-09f5-b749-bb60-d8de-d589-7473 | Puede verificarse en: <https://sede.gob.es/valida> o en: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida> | Puede verificarse en la siguiente dirección: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida> | Puede verificarse en la siguiente dirección: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



- las altas de los menores atendidos por el servicio de promoción de la autonomía personal en la modalidad de atención temprana.

B) La realización por parte del Cabildo de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

La Comunidad Autónoma de Canarias participa a través de sus Consejerías de:

- Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la DGDD.
- Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS).

SEGUNDA.- FINALIDAD.

El presente convenio tiene 3 objetivos a alcanzar:

1. Mejorar la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la Ley 39/2006, persiguiendo obtener el máximo porcentaje de ocupación.
2. Aumentar la tipología de servicios de la cartera de la Ley 39/2006 que se prestan a las personas.
3. Aumentar el número de personas a las que se ha reconocido la situación de dependencia y reconocido el derecho a una prestación, con el consiguiente incremento de la financiación estatal recibida por la DGDD.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS.

A) El Cabildo se compromete a:

1. Desarrollar la cartera de servicios de atención a la dependencia partiendo de los servicios detallados en el Anexo 1.
2. Gestionar (de forma directa o indirecta) la prestación de los servicios, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica vigente.
3. Cofinanciar las plazas puestas a disposición de la Red del SAAD de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Utilizar el Sistema de Información de Dependencia de Canarias (en adelante SIDCAN) para mantener actualizada la información correspondiente a la gestión de los servicios afectados por el presente convenio.
5. Gestionar las listas de espera que permitan mantener ocupadas las plazas.

B

En la dirección <https://sede.gob.es/valida> o en: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida> puede ser comprobada la autenticidad de este copia electrónica de documento electrónico.

D37cLRXAV_EnxDPPzrLjFFGgYe0Ikkx




ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f68e-d261-09f5-b749-bb60-d8de-d589-7473	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validex del documento
20180000341789	https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/v/altadiservicio_csv_d/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-f68e-d261-09f5-b749-bb60-d8de-d589-7473



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



Código seguro de Verificación : ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179 | Puede verificarse en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida.do?codigo_seguro_verificacion=ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179 | Puede verificarse en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida.do?codigo_seguro_verificacion=ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179



6. Elaborar listas de espera que permitan organizar un servicio de estancia temporal (respiro familiar).
7. Realizar las siguientes actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA, dependiendo de la situación concreta de cada persona:
 - emitir el informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia, provisto en el artículo 11.5 del Decreto 54/2008.
 - Realizar el trámite de consulta previsto en el artículo 11.6 del Decreto 54/2008.
 - emitir un informe previo a la propuesta de PIA prevista en el artículo 11.1 y 2 del Decreto 54/2008.
 - Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del grado de dependencia y para el acceso a los servicios y prestaciones previstos en la Ley 39/2006.
 - Facilitar a las personas interesadas el modelo de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las presunciones, auxilios en la redacción y tramitación del mismo así como en la obtención de la documentación exigida por el Decreto 54/2008.

Estas actuaciones se realizarán durante la anualidad 2018 en relación a 60 personas en el ejercicio 2018 que, o bien estén recibiendo algún servicio proporcionado por el Cabildo Insular o se encuentren en lista de espera. Estas actuaciones serán realizadas por personal que será seleccionado y contratado por el Cabildo, y financiado por la Comunidad Autónoma. No se contempla la realización de las acciones para los años 2019, 2020 y 2021.

8. Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, moneos en medios de comunicación... Dicha utilización será conforme al Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su logotipo y utilización.
9. Certificar mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de los servicios por parte de las personas usuarias, según el modelo recogido en el Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes veniente.
10. Certificar anualmente la actividad realizada y la apertura económica destinada a la financiación del coste del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según el modelo recogido en el Anexo IV.
11. Elaborar la Memoria Anual con el contenido mínimo que se recoge en el Anexo V.

En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida.do?codigo_seguro_verificacion=ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179 puede verificarse la autenticidad de esta copia, descargada el sistema de documentos electrónicos.

097a1RXAV_fnp-LPFF-eLjFfGaY0U1kkk

AMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	LA RECUJCIÓN DE VALIDACIÓN	Validar en documento
20180000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida.do?codigo_seguro_verificacion=ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179	Copia electrónica auténtica



ORVE-168a-d261-00ff-b749-b60-d6de-d589-7179



Código seguro de Verificación : ORVE-168e-d281-99f8-b749-bb60-d8db-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar>



- 12. Participar en la Comisión de Seguimiento.
- 13. Impulsar la modificación, en caso necesario, de las plazas previstas inicialmente con el objetivo de adecuarlas a las necesidades detectadas en su territorio, conforme a las reglas recogidas en el presente convenio.

B) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a través de la:

I) CEPSV:

- 1. Cofinanciar los servicios puestos a disposición por parte del Cabildo.
- 2. Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios.
- 3. Dar acceso al personal que determine el Cabildo al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (en adelante, SISAAD) en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento.
- 4. Financiar la contratación del personal técnico (trabajador/a social) y administrativo necesario para realizar las actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA. Dicho personal será seleccionado y contratado por el Cabildo.
- 5. Suministrar al Cabildo la información necesaria para realizar las actuaciones descritas en el apartado anterior.
- 6. Elaborar las listas de espera de las personas con reconocimiento de la situación de dependencia que permitan mantener ocupadas las plazas.
- 7. Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

II) Consejería de Sanidad:

- 1. Poner a disposición del Cabildo la herramienta informática SIDCAN.
- 2. Informar o autorizar, según proceda, sobre cualquier cambio que el Cabildo proponga en relación a los módulos sanitarios, a SIDCAN y a los centros de rehabilitación psicosocial (en adelante, CRPS).
- 3. Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

En la dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar>, puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico: 057e1RXAV_fnpzDPPraLjFzGaYeUIIkxx



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORAS DEL DOCUMENTO
DIRVE	ORVE-168e-d281-99f8-b749-bb60-d8db-d589-7479	2018-07-08 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
2018000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar	Copia electrónica auténtica



ORVE-168e-d281-99f8-b749-bb60-d8db-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : ORVE-f88a-d261-93f5-b749-bb60-d8de-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validarservicio_csv_1d1101



C) Las tres partes firmantes se comprometen, dentro de sus esferas competenciales respectivas, a velar para que las plazas puestas a disposición cumplan con los requisitos establecidos en:

- el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- La Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.
- El Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 93/2014).
- Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

CUARTA.- OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.

A los efectos del presente convenio, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido, en los Anexos I y III:

- los servicios de ayuda a domicilio y prevención y promoción de la autonomía personal, se expresan en horas de atención.



ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f88a-d261-93f5-b749-bb60-d8de-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validarservicio_csv_1d1101	Copia electrónica auténtica



Código seguro de verificación: ORVE-108e-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d569-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validador | Fecha de emisión: 2018-07-09 11:34:33



- Los servicios de atención residencial, se expresan por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366).
- Los servicios de centro de día y de noche, se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249):
 - centro de día en días de atención (8 horas),
 - centro de noche en jornada nocturna (12 horas).
- El servicio de teleasistencia, se expresa en meses de atención.

El Cabildo será el responsable de ocupar las plazas que se vayan poniendo en funcionamiento durante la vigencia del convenio, partiendo de las recogidas en el Anexo I, en el menor plazo posible, una vez se produzca su puesta a disposición en la Red del Sistema de Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Ocupación de las plazas en caso de baja permanente:

El Cabildo deberá ocupar las bajas permanentes que se produzcan con las personas que figuren en la lista de espera elaborada por la DGDD, en el menor plazo posible, salvo:

- alta por urgencia socioasistencial,
- alta por orden judicial.

A.1) Ocupación de las plazas en caso de urgencia socioasistencial:

En el caso de personas mayores o con discapacidad que ingresen por el sistema de valoración de situaciones de urgencia socioasistencial, el Cabildo procederá a:

1. su ingreso.
2. Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

La Comisión de seguimiento del Convenio elaborará en el menor plazo posible un protocolo que establezca los criterios de valoración de las situaciones de urgencia socioasistencial y el procedimiento administrativo que debe seguirse ante estas situaciones detectadas y valoradas desde los Servicios Sociales (Ayuntamientos, Cabildos, Gobierno de Canarias), los Servicios Sanitarios y el Servicio de Dependencia del Gobierno de Canarias para el acceso a los Servicios de Atención a la dependencia en Canarias.

A.2) Ocupación de las plazas en caso de orden judicial:

<p>Es la clave de acceso a los datos de este documento. No debe ser utilizada para otros fines. Si desea más información consulte el sitio web de la Administración Pública de Canarias.</p> <p>09761RKA-V_Emp:OPP:ca:JE:FG:V:dd:11:R:Kw</p>		
<p>AMBITO: PREFIJO ORVE</p> <p>Nº registro 20180600341789</p>	<p>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-108e-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d569-7479</p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionpublicas.gob.es/validador</p>	<p>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33</p> <p>Validez del documento Copia electrónica auténtica</p>
<p>ORVE-108e-d261-99f5-b749-bb60-d8de-d569-7479</p>		



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-158a-d201-0916-b749-b160-d86a-d589-7479 | Puede verse con la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/5d1b87f6c3e9148f1e033e6c...



En el caso de que una orden judicial determine el ingreso de una persona a cualquiera de los servicios, el Cabildo procederá a:

1. Su ingreso.
2. Una vez ingresada, en el caso de que la persona usuaria no tenga valorada la situación de dependencia, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de valoración del grado de dependencia.

A.3) Ocupación de las plazas por parte de personas con discapacidad por razón de salud mental:

Cualquier alta en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental requerirá de informe previo preceptivo de los profesionales de la Unidad de Salud Mental. Dicho informe será recabado antes de la elaboración de la propuesta del Plan Individualizado de Atención y, por consiguiente, antes de que la persona entre en la lista de espera de dichos recursos.

B) Ocupación de las plazas en caso de baja temporal:

El Cabildo deberá confeccionar, gradualmente y de manera coordinada con la DGDD, una lista de espera para los servicios de manera que las bajas temporales puedan ser cubiertas por personas que, estando en las listas de espera de la DGDD, quieran disfrutar de periodos de respiro familiar (mientras la plaza esté desocupada).

Se hace referencia a situaciones tales como:

- baja temporal por periodos vacacionales,
- plaza pendiente de ocupación por sentencia judicial,
- baja por ingreso hospitalario,
- otras de análoga naturaleza.

No obstante, siendo conscientes de las dificultades en la puesta en marcha de esta iniciativa, la Comisión de Seguimiento será el ámbito en el que se pongan de manifiesto las mismas, y se acuerden los servicios concretos en los que pueda ponerse en marcha un sistema de respiro familiar.

QUINTA.- ADAPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZAS RECOGIDOS EN EL ANEXO I.

El Cabildo podrá adaptar los servicios a las necesidades existentes, sin que en ningún caso suponga un incremento de la aportación máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá primarse la atención a un mayor número de personas y, por consiguiente, la puesta en marcha de un mayor número de plazas y servicios.

Cuando la adaptación, consistente en la alteración de plazas de un mismo servicio, afecte a:



ÁMBITO - PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-158a-d201-0916-b749-b160-d86a-d589-7479	2018-09-03 11:54:33
Nº registro	DIRECCION DE VALIDACION	Validez del documento
2013000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/5d1b87f6c3e9148f1e033e6c...	Copia electrónica auténtica



Código seguro de Verificación: ORVE-468e-d261-93f5-b749-bb00-d8de-d689-7479 | Puede verificarse la autenticidad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/097e1kkAV_fnpzDPPraLjFfGaYeUIkkx



- Servicios y plazas que no contemplan o no alteren el módulo sanitario: el Cabildo comunicará a la DGDD los cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el **Anexo II**.
- Servicios y plazas que sí contemplan y alteran el módulo sanitario: el Cabildo solicitará al SCS la autorización pertinente. Una vez autorizada, el Cabildo comunicará a la DGDD los cambios a realizar, antes de su materialización. Con posterioridad a su puesta en funcionamiento, los mismos deberán recogerse en el modelo contenido en el **Anexo II**.

Cuando la adaptación suponga la **transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I en otro tipo de servicio de los contemplados en el Anexo III**, el Cabildo deberá someterla al acuerdo de la comisión de seguimiento.

SEXTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO.

La cuantía de las actuaciones recogidas en el presente convenio es la suma de:

- la cuantía asignada a cada uno de los servicios,
- el coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

En relación a los servicios, su coste cuantía es el resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (**Anexo I**) por el importe acordado para cada uno de ellos (**Anexo II**). En la siguiente tabla se recoge el total de la cuantía estimada de cada uno de los servicios según el código del tipo de servicio que se trata, organizado por sector de población a atender.

SECTOR	TIPO SERVICIO	TOTAL CUANTÍA
MAYOR	3	339.329,83 €
	4	890.617,14 €
	5	47.507,94 €
DISCAPACIDAD	1B	95.028,91 €
	2B	87.218,37 €
	2B	40.793,83 €
	TOTAL	1.900.736,52 €

El coste del personal es el resultado de multiplicar el coste bruto del personal a contratar por el Cabildo por el número de meses que dura la contratación. El mismo se recoge en la siguiente tabla:

AMBITO- PREFICIO ORVE Nº registro 2018000341789	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-468e-d261-93f5-b749-bb00-d8de-d689-7479 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/097e1kkAV_fnpzDPPraLjFfGaYeUIkkx	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33 Validez del documento Copia electrónica auténtica
---	---	--

ORVE-468e-d261-93f5-b749-bb00-d8de-d689-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : ORVE-688a-d281-49f6-b749-bb60-4bca-4599-7479 | Puede verificarse en: https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/



Coste del personal

PERFIL	Nº	MESES	PERSONAS ATENDER	IMPORTE TOTAL
Trabajadora social	1	6		13.533,52 €
Asesora Administrativa	1	4		8.035,60 €
TOTAL				21.629,12 €

En base a lo señalado, el coste de las actuaciones recogidas en el presente convenio para el ejercicio 2018 asciende a **1.522.365,64 euros**, de los cuales 147.531,00 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 855.926,00 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 518.909,00 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

Para los años 2019 y siguientes, la misma dependerá de los servicios que se vayan poniendo en marcha en el transcurso de la vigencia del convenio, de conformidad con las reglas recogidas en el mismo.

No obstante, partiendo de la cuantía calculada para el año 2018, la siguiente tabla recoge el cálculo estimativo de la cuantía del convenio para los ejercicios 2019 a 2021. Para ello se ha tomado como referencia la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias que prevé un aumento en el ejercicio 2019 de un 10% sobre el coste de los servicios (se excluye de este aumento el coste de personal), previéndose para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019. La aportación máxima del Cabildo Insular está calculada aplicando un aumento del 5 % sobre la cuantía que le corresponde en 2018, y que representa el porcentaje de cofinanciación máximo sobre cualquiera de los servicios recogidos en el presente convenio, previéndose para los ejercicios 2020 y 2021 la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

Cálculo estimativo de la cuantía de las acciones contempladas en el presente convenio para los años 2019-2021, partiendo de la cuantía calculada para el 2018

CONCEPTOS	2018	2019	2020	2021	TOTAL
COSTE TOTAL	1.522.365,64 €	1.674.602,20 €	1.610.111,62 €	1.610.111,69 €	6.417.190,15 €

En la cuantía estimada del convenio no se recoge la aportación de las personas usuarias. Dicha aportación, sumada a las obligaciones reconocidas por el Cabildo, dará como resultado el coste real, recogido en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2018, para la financiación del presente convenio la cantidad de **855.926,00 euros**.

La aportación de la CEPSV al presente convenio se realizará durante todo el periodo de vigencia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias. Del mismo modo se recogen las cuantías para el ejercicio 2018:

En la dirección https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
057e1R2AV_Emp=DP2=ELJF7GqV-DT1kKx

ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-688a-d281-49f6-b749-bb60-4bca-4599-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
2018000341730	https://sede.administracionpublica.gob.es/validar/	Copia electrónica auténtica
ORVE=688a-d281-49f6-b749-bb60-4bca-4599-7479		

Con un seguro de Validación : ORVE-698a-d261-d915-b749-5b60-d8da-d589-7479. Puede verificar la integridad de este documento en el siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_cov_id/10



- 23.08.231N.460.00.23499958 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD. EL HIERRO" por importe de 160.326,00 euros.
- 23.08.231N.460.00.23499974 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" por importe de 8.177,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA" por importe de 454.097,00 euros.
- 23.08.231M.460.00.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES" por importe de 233.326,00 euros.

y conforme a la siguiente distribución plurianual:

Años 2018-2021	Aportación Comunitaria Autónoma de Canarias (en euros)	Porcentaje de Financiación Comunitaria Autónoma de Canarias
Vivi CEPVS	2.679.107,00	61,80 %

Importes por anualidad (en euros)				
Vivi por financiación	2018	2019	2020	2021
Vivi CEPVS	855.926,00	917.727,00	917.727,00	917.727,00

El ejercicio 2019 contiene un aumento del 10% anual de la cuantía correspondiente al cálculo del importe de los servicios (excluyendo de dicho aumento la cuantía destinada al personal), con el objetivo de ampliar progresivamente el número de plazas disponibles/servicios prestados en la Red de forma que se adecue a la demanda crecimiento prevista. Para los ejercicios 2020 y 2021 se ha previsto la misma cantidad que para el ejercicio 2019.

El Cabildo destinará a la financiación del presente convenio para el ejercicio 2018 la cantidad máxima de 518.909,00 euros, incrementando esta cuantía en los años siguientes según la cofinanciación que le corresponda por las plazas puestas en marcha y con el límite del 5% de aumento sobre la anualidad 2018.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se podrán reajustar las anualidades del presente convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para adaptarlas a las nuevas necesidades que vayan surgiendo, entre otras, con la puesta en marcha de las infraestructuras sociosanitarias convenidas con los Cabildos, siguiendo el procedimiento recogido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

OCTAVA.- CÁLCULO DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para realizar el cálculo de la cofinanciación de los servicios debemos tener en cuenta una doble perspectiva. Por un lado, la cofinanciación de la cuantía estimada del convenio y, por otro, la cofinanciación del coste real del mismo.

En la presente página se ofrece una herramienta que permite verificar la integridad de este documento en el siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_cov_id/10

ÁMBITO PRE-FIJO ORVE	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-698a-d261-d915-b749-5b60-d8da-d589-7479	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33
Nº registro 2018000341785	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_cov_id/10	Validez del documento Copia electrónica auténtica

ORVE-698a-d261-d915-b749-5b60-d8da-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: CRVE:688e-d261-99f8-b749-bb50-48da-d589-7179 | Puede verificarse la autenticidad de esta copia, introduciendo el número de documento electrónico siguiente: 097e1RXAV_fnprrDPPralJfFga'eUlkxx

En la financiación del costo estimado debemos tener en cuenta la:

1. aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias (incluye la aportación que realiza la Administración General del Estado a través del importe mínimo garantizado recogido en el artículo 9 de la Ley 39/2006),
2. aportación del Cabildo.

Ambas aportaciones suman el 100% de la cuantía estimada para el total del convenio.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CAC} = \text{N}^\circ \text{ DE ESTANCIAS} * \text{CUANTÍA SEGÚN TIPO DE PLAZA}$$

* Estancias en el caso de los centros residenciales y diurnos y horas de atención en el caso del SAD, ADE o PAI.

A dichas cuantías, recogidas en el Anexo III, se les aplica el siguiente porcentaje:

- 50% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas mayores.
- 66,03% de la cuantía del módulo social en el caso de plazas destinadas a personas con discapacidad.
- 100% de la cuantía del módulo sanitario en los servicios residenciales que lo contemplan.
- 100% de la cuantía del módulo de mantenimiento de las funciones adquiridas, en su caso.
- 100% de la cuantía del servicio de prevención y promoción de la autonomía personal.
- 100% de la cuantía del servicio de ayuda a domicilio.
- 100% del servicio de teleasistencia.

La aportación del Cabildo se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CABILDO} = \text{CUANTÍA TOTAL PLAZAS} - \text{APORTACIÓN CAC}$$

Por otro lado, debemos prever el cálculo del coste real de los servicios.

Este coste real responde a la siguiente fórmula:

$$\text{COSTE REAL DE LOS SERVICIOS} = \text{OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CABILDO} + \text{APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.}$$

Las obligaciones contraídas por el Cabildo comprenden la aportación de la Comunidad Autónoma.

La aportación de las personas usuarias es una cantidad impredecible que deberá cubrirse por el Cabildo conforme se recoge en el Anexo IV.



ÁMBITO- PREFILO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE:688e-d261-99f8-b749-bb50-48da-d589-7179	2018-07-09 11:54:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Verifica el documento
20180000341789	https://cde.administracion-publica.gob.es/valida/afidat/servicio_csv/df10/	Copia electrónica auténtica





NOVENA.- CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PERSONAL PREVISTO.

El coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones será financiado al 100% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha aportación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{APORTACIÓN CAC} = (\text{N}^{\circ} \text{ TRABAJADORES} \times \text{COSTE DE LA CONTRATACIÓN})$$

¹ Únicamente podrán contratarse los profesionales contemplados en el Anexo III.

En el caso de no ejecutarse la totalidad de la financiación prevista para la contratación del personal para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, la cantidad sobrante podrá financiar el coste de nuevas plazas en los servicios contemplados en el Anexo I. No será posible dicha actuación en sentido contrario, es decir, no es posible la utilización de financiación no utilizada en la prestación de servicios para la contratación de personal.

DÉCIMA. - FORMA DE ABONO.

La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá a la firma del Convenio al Cabildo un anticipo del 100% en concepto de entrega a cuenta, con efectos del 1 de enero de 2018, por la cantidad de 855.926,00 euros.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se librará con carácter anticipado, durante el primer trimestre del año, el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezcan las leyes de presupuestos de cada una de dichas anualidades y resto de normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

D. Justificación de las plazas puestas a disposición:

El Cabildo deberá presentar:

- Justificación anual. Anexo IV.
- Memoria anual. Anexo V.
- Justificación mensual. Anexo II.

La justificación anual deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio, siendo:

- el 28 de febrero de 2019 la fecha límite para justificar el año 2018.

18

En la dirección <http://sede.gob.es/validacion>, puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento siguiente:
097e1RXAV_inprUPPralJF2GaYeP1kKx



AMBITO- PREFIJO
ORVE
Nº registro
20180000341783

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
ORVE-JC8e-d2b1-9b15-b740-bb60-d8de-d689-7479
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidat/servicio.csv> id/107

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
2018-07-09 11:34:33
Validez del documento
Copia electrónica auténtica



ORVE-68e-d2b1-9b15-b740-bb60-d689-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-f68e-d261-99f9-b749-bb60-d8dc-d589-7479 | Puede verificar la autenticidad de este copia, mediante el número de documento se muestra siguiente:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_escv_2018000341789



- el 29 de febrero de 2020 la fecha límite para justificar el año 2019.
- el 28 de febrero de 2021 la fecha límite para justificar el año 2020.
- el 28 de febrero de 2022 la fecha límite para justificar el año 2021.

La justificación a presentar por el Cabildo se realizará conforme se especifica en los Apéndice IV y V del presente convenio.

Se dará por justificada la aportación realizada cuando el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo sea igual o superior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, ajustándose la aportación del Cabildo en cada ejercicio a la cofinanciación de los servicios que se prevean en funcionamiento:

100% JUSTIFICADO si Obligaciones Cabildo ≥ Cuantía estimada del convenio

Si el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo es inferior a la totalidad del coste estimado del convenio, con el ajuste descrito, dicha diferencia se considerará no justificada.

Respecto al importe que corresponde a la participación de la persona en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2014 correspondiente:

- a la DCCD la determinación de la capacidad económica y la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de los servicios,
- al Cabildo la gestión y justificación del cobro de la participación.

A efectos de justificar el abono realizado, el Cabildo certificará mensualmente las altas y bajas que se produzcan en la ocupación de las plazas por parte de los usuarios, según el modelo del Anexo II. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes vencido.

El Cabildo deberá incorporar al SIDCAN toda la información relativa a los servicios, a las personas que ocupan las plazas y a la ocupación de las mismas (estado, fechas y motivos de altas, bajas y traslados), así como la aportación económica de la persona usuaria.

Dicha información deberá incorporarse con carácter mensual y, sobre los datos que resulten, se emitirá la certificación contenida en el Anexo II.

En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, el Cabildo remitirá un certificado conforme al modelo del Anexo II relativo a los meses transcurridos entre el 1 de enero de 2018 y el último día del mes anterior al de la firma del Convenio.

A partir de entonces se realizará la certificación mensual mediante el Anexo II.

En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_escv_2018000341789 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento se muestra siguiente:
 097e1RXAV_SnprDPPraLjFfGAYeUIkkx



ÁMBITO- PREFINIO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f68e-d261-99f9-b749-bb60-d8dc-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
2018000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_escv_2018000341789	Copia electrónica auténtica





Código seguro de verificación: ORVE-668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479



13) Justificación de la contratación del personal necesario para realizar las actuaciones conducentes a acelerar tanto el ritmo de reconocimiento de la situación de dependencia como de emisión de PIA:

Respecto a la justificación anual, la correcta aplicación de los fondos anticipados se acreditará, antes del día 28 de febrero de 2019, mediante el **Anexo IV**.

Igualmente, la información referida al personal contratado, se presentará en los términos recogidos en el **Anexo II**. Dicha certificación se realizará dentro de los 2 meses siguientes al mes vencido.

El presente Convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III) Reíntegro

Si de la justificación presentada de cada año se detectara que no se ha justificado parte de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha cantidad no justificada se minorará, previa audiencia al Cabildo, del total de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista para el ejercicio siguiente al que se presenta la justificación.

Para las anualidades 2020 y 2021, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, atendiendo igualmente a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- MÓDULO SANITARIO.

En relación al **módulo sanitario de bajo requerimiento** en atención residencial:

- la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietotépicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona, se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.
- Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.g. prevención de caídas, alimentación, control de medicación...) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

En relación al **módulo sanitario de medio-alto requerimiento** en atención residencial:

- los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.




En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479 puede verificarse la autenticidad de este código seguro de verificación.

097e1RXAV_EmpxDPR=8LjP2GnYeUTJkxx

ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validar el documento
2018000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479	Copia electrónica auténtica



ORVE-668e-d261-8915-b749-bb00-d8dc-d580-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código registro de Valdeán: ORVE-408e-c201-0915-2749-1156-08de-1515-1479 | Puede ver el detalle de esta documentación en la siguiente dirección: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/validadeservicio_con_10711032



- La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

En relación al módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

- su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

DECIMOTERCERA.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O PLAZAS FUERA DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

La presente cláusula versa sobre la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el **Anexo I**, es decir, utilizando financiación no prevista en el presente convenio.

En caso de que cualquier parte apreciase la necesidad de la puesta en marcha de nuevos servicios o plazas no contemplados en el **Anexo I** (no cubiertos por la financiación prevista en el convenio), el iter procedimental será:

- comunicación a la Comisión de Seguimiento.
- Aprobación/denegación de la comisión de seguimiento.
- Tramitación de una adenda de modificación del convenio cuyo contenido será únicamente:
 - acreditación de la existencia de crédito,
 - número de nuevos servicios o plazas conforme al Anexo I,
 - coste,
 - cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias,
 - cantidad máxima a aportar por el Cabildo,

DECIMOCUARTA.- INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

La presente cláusula versa sobre la incorporación de nuevo personal técnico o administrativo, es decir, utilizando financiación no prevista en el presente convenio. El iter procedimental será:

- comunicación a la comisión de seguimiento.
- Aprobación/denegación de la comisión de seguimiento.
- Tramitación de una adenda de modificación del convenio cuyo contenido será únicamente:
 - acreditación de la existencia de crédito,

En la dirección https://sede.gob.es/validar/validadeservicio_con_10711032 puede ver el detalle de esta documentación en la siguiente dirección: https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/validadeservicio_con_10711032

097a1RXAV_fnpDPrat:JFGaYeUIkkx

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-408e-c201-0915-2749-1156-08de-1515-1479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Valido del documento
20180000341780	https://sede.administracionpublicas.gob.es/validar/validadeservicio_con_10711032	Copia electrónica auténtica

ORVE-408e-c201-0915-2749-1156-08de-1515-1479



- o número de nuevos técnicos y/o administrativos,
- o coste,
- o cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE/PLAZA DE LOS SERVICIOS.

Previo acuerdo en la comisión de seguimiento, se podrá modificar el importe/plaza de los servicios mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito,
- coste,
- nuevo importe/plaza,
- cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias,
- cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

El transporte de los usuarios en los servicios de atención diurna no está contemplado en la cuantía a financiar por la Comunidad Autónoma de Canarias tal y como recoge el Anexo III del presente convenio, con la excepción del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Esta prestación podrá incluirse como parte de la modificación del importe/plaza para este tipo de servicios.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación no prevista en las cláusulas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la comisión de seguimiento, habrá de ser pactada por acuerdo de las partes y tramitarse mediante una adenda.

DECIMOSÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito,
- el número de plazas a financiar,
- el precio de las plazas para cada anualidad,
- la cantidad máxima a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- la cantidad máxima a aportar por el Cabildo.

En la situación https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/097e1RXAV...fnprDPPraLjPFGaYeUIkkx

AMBITO- PREFIJO ORVE	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-468e-d261-89f8-b749-bb6d-d8da-d988-7479	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33
Nº registro 20180009341789	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Validez del documento Copia electrónica auténtica

ORVE-468e-d261-89f8-b749-bb6d-d8da-d988-7479

Código seguro de Verificación: ORVE-468e-d261-89f8-b749-bb6d-d8da-d988-7479 | Puede verificarse en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/097e1RXAV...fnprDPPraLjPFGaYeUIkkx



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-f68e-d261-69f5-b748-bb60-d8de-d589-7479 | Puede verificarse en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validacion/validacionverificado_gov_dff1e-09a



DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN.

Serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada, el Cabildo Insular reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

DECIMONOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión tripartita y de carácter paritario, integrada por:

- la CEPSV: 2 miembros elegidos por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
- el SCS: 1 miembro elegido por el Consejero de Sanidad.
- el Cabildo: 3 miembros elegidos por el Presidente del Cabildo.

Ejercerá la:

- Presidencia, la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.
- Vicepresidencia, la persona que sea designada por el Presidente del Cabildo.
- Secretaría de la Comisión, la persona que sea designada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Le corresponderá:
 - efectuar la convocatoria de las sesiones,
 - recibir los actos de comunicación del resto de miembros,
 - resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio,
- la evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes,
- acordar las adaptaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el **Anexo I** en otro tipo de servicio de los contemplados en el **Anexo III** (cláusula quinta),
- acordar la incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el **Anexo I**,
- cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.



ÁMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f68e-d261-69f5-b748-bb60-d8de-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341780	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-f68e-d261-69f5-b748-bb60-d8de-d589-7479

Código seguro de Verificación : 03091800341789 - Fuente: https://sede.sede.gob.es/sede/sede/verificarCodigoSeguroDeVerificacion?codigo=03091800341789



En cuanto a su funcionamiento:

- será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.
- Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.
- En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Administraciones firmantes deberán respetar lo establecido en:

- la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD),
- el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,
- el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).

en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda excluido del ámbito de aplicación de:

- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

En la dirección <https://sede.sede.gob.es/verificarCodigoSeguroDeVerificacion>, se puede comprobar la autenticidad de este documento electrónico mediante el número de documento electrónico siguiente: 03091800341789

ÁMBITO- PREFEJO
ORVE
 Nº registro
 2018000341789

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
 ORVE-188e-d261-98f8-b749-bb60-d8de-d589-7479
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/va/validar/servicio_osv_id/18

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
 2018-07-09 11:34:33
Validez del documento
 Copia electrónica auténtica



ORVE-188e-d261-98f8-b749-bb60-d8de-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : CRVE:68e-d261-9915-b740-bb60-d8de-d580-7479 | Puede verificar la validez de este documento en el siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validacion_documento_csv_68e-d261-9915-b740-bb60-d8de-d580-7479



Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

<p>La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda</p> <p>Cristina Valido Garcia</p>	<p>El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de Salud</p> <p>José Manuel Baltar Trabazo</p>	<p>La Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro</p> <p>María Belén Allende Riera</p>
--	--	--

<p>En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, indicando el número de documento electrónico siguiente: 097a13XAV,,Fnpr0PPzLjFzGaYeUIkkx</p>		
<p>ÁMBITO- PREFIJO DRVE</p> <p>Nº registro 2018000341789</p>	<p>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN DRVE-68e-d261-9915-b740-bb60-d8de-d580-7479</p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validacion_documento_csv_68e-d261-9915-b740-bb60-d8de-d580-7479</p>	<p>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33</p> <p>Validez del documento Copia electrónica auténtica</p>

Código seguro de verificación: ORVE-f88e-d201-80f8-b740-bb60-d8dc-d589-7479 | Fecha validada: 2018-07-09 11:34:33 | Fecha validada: 2018-07-09 11:34:33 | Fecha validada: 2018-07-09 11:34:33



ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO CONVIO	DESIGNACIÓN LOCAL	CÓDIGO TIPO CONVIO	SECTOR	VALOR M2	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIPO DE OBRA	Nº PLAZAS	TOTAL ESTACIONES
Escuintla	310	CENTRO DE MANEJO CAMION DE EL RABO	3	Viaje	MAYA	04/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	15	9.420
Escuintla	310	CENTRO DE MANEJO CAMION DE EL RABO	4	Viaje	MAYA	01/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	50	30.000
Escuintla	310	CENTRO DE MANEJO CAMION DE EL RABO	5	Viaje	MAYA	01/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	6	3.000
Escuintla	322	CENTRO DE MANEJO CAMION DE EL RABO	21	Transporte	GU	01/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	24	1.200
Escuintla	331	PAQUETERIA DE PASAJEROS	18	Transporte	GU	01/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	15	2.400
Escuintla	365	HOSPITAL SAN JUAN DE SACAPÁN - TENEREQ	23	Transporte	GU	01/01/2018	30/06/2018	RECONSTRUCCION	1	400
									101	37.020

En la dirección <https://sede.administracionespublicas.gob.gt/validar>, los datos son controlados en
 el sistema de validación de documentos electrónicos.

C07e1RXAV_f88e-d201-80f8-b740-bb60-d8dc-d589-7479




ÁMBITO - PREFEJO
 ORVE
 Nº registro
 2018000341789

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
 ORVE-f88e-d201-80f8-b740-bb60-d8dc-d589-7479
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.gt/validar/servicio_csv/dato/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
 2018-07-09 11:34:33
 Validez del documento
 Copia electrónica auténtica



ORVE-f88e-d201-80f8-b740-bb60-d8dc-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : ORVE-f88e-d261-99f5-b749-bb60-d8dc-4589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_civ_id/10/



Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Dependencia
y Discapacidad

ANEXO II

Modelo de certificado mensual de remisión de datos

D./D.ª
como (órgano competente)..... del Cabildo de
....., y a los efectos de lo recogido en el Convenio de
cooperación suscrito el de de 2018 entre la Administración Pública de la
Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en
situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con
discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento
de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

1. Que durante el período comprendido entre el día 1 de y el día de
..... de 20....., por este Cabildo Insular se ha incorporado al Sistema de la red de
servicios de atención a la dependencia en los servicios gestionados por el mismo, la siguiente
información:

Servicio (Denominación, código y tipo de servicio)	Altas del mes	Bajas del mes	Cambios de servicio
1			
2			
3			

2. Que los datos aportados son ciertos y fiel reflejo de los introducidos en SIIICAN a esta misma fecha.

3. Que la información incluida en los apartados anteriores cumple con los requisitos exigidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y lo establecido en la normativa autonómica que regulan el

En la dirección https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_civ_id/10/ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, haciendo clic sobre el código QR electrónico siguiente
D97eLRXNV_fnpzDPPz0LjPFGAYaUI_kkx

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f88e-d261-99f5-b749-bb60-d8dc-4589-7479	2018-07-05 11:34:23
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341789	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_civ_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-f88e-d261-99f5-b749-bb60-d8dc-4589-7479



Código seguro de verificación: ORVE-830e-d261-89f3-b749-bb60-d8da-d589-7479 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alida/servicio_cav_id/10/



Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según los datos que constan en esta Administración.

4. Que en el periodo descrito han estado contratados los siguientes profesionales para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Profesional	Fecha inicio	Fecha fin

5. Que en el periodo descrito, por parte de los profesionales contratados se han realizado las siguientes actuaciones, habiéndose remitido información de las mismas al Servicio de valoración de la dependencia:

NÚMERO DE ACTUACIONES	TIPO DE ACTUACIÓN (*)

(*)Según lo recogido en la cláusula Tercera.7 del convenio.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en a de de 20....

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.
- vía correo electrónico a accodgdd.cepsv@gobiernodcanarias.org.

En la procedencia https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alida/servicio_cav_id/10/ puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante el acceso al Scriptorio electrónico siguiente:
 D97e1RXAY_faprDPPraLjFKGnYeUIkkx




ÁMBITO- PREFIJO ORVE	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-830e-d261-89f3-b749-bb60-d8da-d589-7479	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2018-07-09 11:34:33
Nº registro 2018000341789	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alida/servicio_cav_id/10/	Validez del documento Copia electrónica auténtica



ORVE-830e-d261-89f3-b749-bb60-d8da-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-608c-d201-89f5-6749-bb00-d8de-d500-7479
Fecha y hora del documento: 2018-07-29 11:34:33
Validar documento: Copia electrónica auténtica



ANEXO III

I. Retribución de servicios, para el personal de la Compañía Autónoma de Canarias

Table with 10 columns: CÓDIGO FPMO, SECTOR, SUBSECTOR, TIPO, SUBTIPO, ASIGNACIÓN, INGRESO SOCIAL, TRANSFERENCIAS, INGRESO SOCIAL, MÉRITOS/VALORACIONES ACUMULADAS, TOTAL. Rows 1-36.

NOTAS:

- En las percepciones del 1 al 25, el 26 al 31 el monto reflejado es por día de estancia.
(1) En los Servicios de Atención al Desempleado Especializado, Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de servicios. En relación con la Ley 1/2013 de la Compañía de Canarias respecto al sistema de PD sobre 6 meses.
(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por tramo de ida y vuelta. La Compañía Autónoma de Canarias garantiza el transporte gratuito de los pasajeros de ida y vuelta.
(3) En el Servicio de Telefonía el coste reflejado es por hora de atención.

2. Coste del resto del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reclamación de la base de la dependencia y el sistema de atención a la dependencia

Table with 4 columns: ÍTEM, Nº, ÍTEM, PERSONAS ATENDIDAS, IMPORTE TOTAL. Rows: Trabajadores sociales, Asesor social, Total.



ÁMBITO - PREFEJO
ORVE
Nº registro: 20180000341789
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-608c-d201-89f5-6749-bb00-d8de-d500-7479
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 2018-07-29 11:34:33
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionepublicas.gob.es/valida/
Validar documento: Copia electrónica auténtica





Consejería de Empleo,
Unidades Sociales y Políticas
Dirección General de Dependencia
y Atención a la Vejez

ANEXO IV

Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto

D./D.ª.....
como (órgano competente)..... del
Cabildo de y a los efectos de lo recogido en el Convenio de
cooperación suscrito el de de 2018 entre la Administración
Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a
personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con
discapacidad y la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la
situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

CERTIFICA

Que conforme a los datos disponibles de cierre del ejercicio, durante el año....., el
Cabildo realizó la actividad y destinó las obligaciones reconocidas en relación con las plazas del
Convenio, y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la
Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo han sido destinadas a
la ejecución del referido Convenio que se recogen en las siguientes cifras:

1. Que durante el año el número de personas atendidas en los servicios efectuados
por el citado convenio es el siguiente:

SERVICIO	MAYORES	DISCAPACIDAD	SALUD MENTAL	MENORES DE 6 AÑOS (*)
Servicios de Atención Residencial				
Servicios de Centro de día				
Servicios de Ayuda a Domicilio				
Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal				
Servicios de Atención Temprana				
Servicios de Telesistencia				

(*) Sólo en Servicios de Atención Temprana

2. Que durante el año el número de personas contratadas para la realización de
actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del
derecho a las prestaciones, de conformidad con las cláusulas primera y novena del citado Convenio,
fueron las siguientes:

Falta de señal de verificación por ser un documento electrónico. Para validar este documento se debe introducir el número de documento electrónico siguiente:
097c1RXAV_TnpzDEPrALJfGgYeUIkkxx

ÁMBITO- PREMIO
ORVE
Nº registro
20180000341789

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
ORVE-f68a-d281-0bfs-h749-bb60-d8dc-d588-7479

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
2018-07-08 11:34:33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidacion/servicio_csv_1610/

Validad del documento
Copia electrónica auténtica



ORVE-f68a-d281-0bfs-h749-bb60-d8dc-d588-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-686-4281-9976-bb60-d8de-d589-7479 | Puede verificarse en: https://sede.administracionepublica.gob.es/validar/servicio_csv_idf

PROFESIONAL	NÚMERO	TIEMPO DE CONTRATO (MESES)

- Que según consta en los registros contables de ingresos del Cabildo Insular, en el ejercicio se ha recibido de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias un importe total de€ como aportación y con destino a la financiación del citado Convenio.
- Que la aportación propia del Cabildo con destino a la financiación del citado Convenio asciende a la cantidad de €.
- Que la aportación de los usuarios en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de€.
- Que en las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de, en el presupuesto de gastos del Cabildo, se encuentra incluido el siguiente gasto realizado en dicho ejercicio con destino a la ejecución del citado Convenio, según el desglose que por naturaleza o finalidad, conceptos y cuantías del mismo se señalan a continuación:

a) RESUMEN DEL GASTO			
FINALIDAD GASTO	PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DENOMINACIÓN (2)	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO POR CAPÍTULOS	CUANTÍA GASTO
1. Para la atención directa o prestada a través de otras Administraciones Públicas y Entidades colaboradoras mediante los servicios del artículo de la ley 39/2006		Capítulo I (PERSONAL)	(3)
		Capítulo II (CORRIENTE)	
		Capítulo III (FINANCIEROS)	
		Capítulo IV (TRANSFERENCIAS)	
		Capítulo VI (INVERSIONES)	
		1. TOTAL SERVICIOS	(4)
2. Para la contratación de personal de apoyo a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y reconocimiento del derecho a la prestación		Capítulo I (PERSONAL)	(3)
		2. TOTAL PERSONAL APOYO	(4)
TOTAL GASTO (1+2)			



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-686-4281-9976-bb60-d8de-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341769	https://sede.administracionepublica.gob.es/validar/servicio_csv_idf/0	Copia electrónica auténtica





Código seguro de Verificación: C V55-538-4261-9865-b749-bb60-d8de-d589-7479 | Puede verse, usarse, copiarse, imprimirse, etc. en: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/> o en la siguiente dirección: <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/>



NOTAS:

- (1) Solamente serán computables los gastos directamente imputables a la prestación de los servicios puestos a disposición por el Cabildo mediante el convenio.
- (2) Se señalarán los Programas o Subprogramas Presupuestarios sin necesidad de especificar la cuantía de cada capítulo y programa o subprograma.
- (3) Se señalarán los gastos por capítulo. Respecto al Capítulo III, sólo podrán consignarse, en su caso, aquellos gastos derivados de los centros de mayores con amortización que proceden de la ejecución del programa de atención sociosanitaria, área de mayores.
- (4) Sólo se consignará la cuantía Total.

Fecha:.....

EM/La.....

V.º B.º y conforme del (órgano competente)
a los apartados 3, 4, 5 y 6

Fdo.....

Fdo.....

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.
- vía correo electrónico a asesordgd@paysv.gobierno.navarra.es.

A efectos prácticos, el presente anexo podrá dividirse en varios certificados atendiendo al órgano firmante. La suma de estos deberá comprender todos los apartados del mismo.

<p>En la dirección https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/ se puede por comparación la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 097e1RXAV_tnpctFPzoLjtYGoYeuT1kKw</p>		
---	--	--

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f68e-d261-9865-b749-bb60-d8de-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro 20180000341789	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida/ oid=afcrvlela_osv_id/10/	Validoz del documento Copia electrónica auténtica



ORVE-f68e-d261-9865-b749-bb60-d8de-d589-7479



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación: ORVE-f68e-d261-99f5-b749-bb60-d8d0-d589-7479 | Puede verificarse en: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10



Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Dependencia
y Discapacidad

ANEXO V

**Contenido de la memoria anual para su análisis por la
comisión de seguimiento del convenio.**

1. PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN.
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL INICIO DEL EJERCICIO.
3. PERSONAS ATENDIDAS.
4. OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS.
5. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS:
 - Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a domicilio.
 - Servicio de Centro de Día y de Noche.
 - Servicio de Atención Residencial.
6. PERSONAL DE APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.
7. NECESIDADES A ABORDAR EN LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

La Memoria será firmada digitalmente por el órgano competente y remitida (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad,
- vía correo electrónico a aecodgdd.cepsv@gobiernodecanarias.org.



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f68e-d261-99f5-b749-bb60-d8d0-d589-7479	2018-07-09 11:34:33
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20180000341780	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-f68e-d261-99f5-b749-bb60-d8d0-d589-7479

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.) Aprobar el gasto plurianual para el Cabildo Insular de El Hierro, conforme a la siguiente distribución:

Aplicaciones presupuestarias	2018	2019	2020	2021
0200 231 22698	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €	54.774,80 €
0200 231 22697	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €	13.857,18 €
0200 231 41000	567.908,00 €	593.852,63 €	593.852,63 €	593.852,63 €
0200 231 22300	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €	29.900,02 €
Total:	666.440,00 €	692.384,63 €	692.384,63 €	692.384,63 €

2.) Autorizar el incremento de los porcentajes máximos previstos en el artículo 174.3 de la LRHL”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA GUAGUAS MUNICIPALES S.A.: ADQUISICIÓN ABONO ESTUDIANTES CURSO 2018-2019

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 22 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En relación al Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa de transporte público de Las Palmas de Gran Canaria GUAGUAS MUNICIPALES.S.A., con el objeto de configurar el procedimiento para la adquisición del “Abono de Estudiantes”, por las personas estudiantes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro que se encuentren realizando estudios en la Isla de Gran Canaria, y tengan derecho a acceder a las bonificaciones que en esta modalidad se establecen en todas las líneas de los operadores GUAGUAS MUNICIPALES.S.A., se emite la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

En el artículo 6 apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares se establece que los Cabildos Insulares, en todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias, entre otras, las establecidas en su letra d) transporte por carretera, por cable y ferrocarril.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 1 considera como transportes por carretera, aquellos que se realicen en vehículos de motor o conjuntos de vehículos que circulen sin camino de rodadura fijo, y sin medios fijos de captación de energía, por toda clase de vías terrestres, urbanas o interurbanas, de carácter público y, asimismo, por las de carácter privado cuando el transporte sea público. Los transportes por ferrocarril hacen referencia a aquellos que se realicen mediante vehículos que circulen por un camino de rodadura fijo que les sirva de sustentación y de guiado.

Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias recoge en el artículo 4. 1, que el transporte por carretera, dentro del sistema canario de transportes, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del Archipiélago, de cada una de sus islas, y de sus habitantes, que se rige por el principio de libre competencia, sin perjuicio de aquellos transportes públicos de viajeros que se declaren servicio público esencial a los efectos de garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

En el apartado 2 del precitado artículo 4 de la ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, se señala que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de diversos objetivos, entre los que se encuentran, en su letra e) la promoción y, en su caso, la priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte, y, letra f) la equiparación de los costes de la movilidad a la media que soportan los usuarios de esta clase de transporte en territorios continuos, como condición necesaria para garantizar la igualdad con aquéllos, teniendo en cuenta la condición insular y ultraperiférica del archipiélago.

Asimismo, en el artículo 9.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, se determina en el ámbito de la colaboración y coordinación interadministrativa, que las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 47, apartado 1, que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. En el apartado 2 letra a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece que los convenios que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 47.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

La necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio se encuentra motivada, asimismo, en el derecho a la movilidad de los jóvenes estudiantes en un territorio fragmentado como es el Archipiélago Canario, y, en aras de conseguir que los jóvenes residentes en la Isla de El Hierro menores de 30 años, que se encuentren realizando estudios en la Isla de Gran Canaria, y puedan acceder a las bonificaciones que en esta modalidad, tal y como se Convenio con el Cabildo de Tenerife según acuerdo de fecha 26 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, en su sesión extraordinaria urgente, para la obtención de "Abono Joven Insular", para los jóvenes menores de 30 años, estudiantes en Tenerife.

Tal y como se recoge en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, La Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Se determina en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuestión a la que se le da cumplimiento con la formalización de este Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa de transporte público de Las Palmas de Gran Canaria GUAGUAS MUNICIPALES.S.A. dependiente del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.

El fomento y la promoción educativa constituyen una actividad que enlaza directamente con los objetivos generales de los Cabildos Insulares de las islas menores, a cuyo fin deberá aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

El hecho de existir una oferta educativa adicional fuera de la isla de El Hierro implica el desplazamiento de nuestros estudiantes para asistir a sus clases y por ello un coste añadido para las familias herreñas, de ahí que la naturaleza de esta iniciativa, entre otras con carácter integral, sea facilitar el traslado de los estudiantes herreños desde su domicilio en G.C. por razones de estudios a su Centro Educativo, en los medios disponibles en competencia de GUAGUAS MUNICIPALES.S.A. dependiente del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C., para que puedan cursar estudios en universidades presenciales o centros superiores equivalentes, incluyendo además aquellas otras enseñanzas debidamente autorizadas en ese territorio y con carácter no universitario.

Desde este planteamiento, y en consonancia con las líneas de actuación establecidas en el "Pacto por la Educación en Canarias", conviene seguir avanzando en la consolidación de una cultura de colaboración institucional entre diferentes administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para fomentar y desarrollar la responsabilidad de toda la sociedad canaria, toda vez que favorezca la promoción educativa y social de la población, en especial de los sectores más desfavorecidos, las islas menores, y que debe ser un compromiso colectivo, puesto que el origen de las diferencias educativas trasciende el propio ámbito escolar.

En el marco del referido "Pacto por la Educación en Canarias" se establece como una de las líneas de actuación preferente las acciones y actividades extraescolares, en el que se proponen cuatro acciones concretas: una, orientada a ofrecer actividades culturales, deportivas, artísticas, y/o de ocio; otra, orientada a conocer el medio, promoviendo las salidas del centro; una tercera, dedicada a prestar especial atención al alumnado con dificultades de aprendizaje, especialmente en contenidos esenciales de las áreas instrumentales, o sin la debida atención familiar y, por último, otra destinada a promover las salidas extraescolares con fines convivenciales y formativos.

La ley 7/2017, de 13 de abril, Canaria de Juventud, entre sus principios informadores que vienen a regir los programas y acciones de las administraciones destinadas a la juventud estable en su artículo 3 letra g) el fomento de la solidaridad en cuanto representa un objetivo prioritario en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales, intentando superar las condiciones que crean marginación y desigualdades. Para ello y dada la **configuración territorial de Canarias, se potenciarán aquellos programas y acciones juveniles que favorezcan el intercambio y la movilidad de los jóvenes entre islas, a la vez que se apuesta por la unidad del archipiélago.**

Se debe destacar el mandato que se encuentra recogido en el artículo 35 de la Ley de la Juventud en cuanto a la movilidad juvenil, al señalar que se promoverán políticas de fomento de la movilidad entre los jóvenes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de hacer efectivo su derecho a la igualdad de oportunidades en todos los sectores, especialmente en lo referente a la educación y formación, con independencia del lugar en que residan.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

A la vista de este concepto integral que se plantea en lo detallado anteriormente, según se regula en el Artículo 6. Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se regula como competencia específica y concreta la Cultura, Deportes, Ocio y Esparcimiento de la población de su territorio, por lo que este Convenio justifica el ámbito competencial del cabildo por razón de su materia.

A la vista e lo expuesto y para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, se plantea la posibilidad de suscribir este Convenio de colaboración, para que los estudiantes herreños que realicen sus estudios en la isla de Gran Canaria puedan beneficiarse de las bonificaciones del transporte para estudiantes herreños, en igualdad de condiciones que los que estudian en Tenerife, según convenio formalizado en su momento con el Cabildo de Tenerife, sin que su coste sea un incremento del esfuerzo de las familias herreñas.

Visto el texto del documento a formalizar, se determinan las siguientes cláusulas en su contenido:

“...ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio configurar el procedimiento para la adquisición del “Bono Estudiante” o “Bono Fácil”, por las personas jóvenes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro, que fundamentalmente, se encuentren realizando estudios en la Isla de Gran Canaria, y tengan derecho a acceder a las bonificaciones que en la modalidad de “Bono Estudiante”, se establecen para los jóvenes menores de 26 años, y del “Bono Fácil” para aquellos estudiantes entre los 26 y 30 años, que permite el uso durante un mes natural, con un máximo de 80 viajes en el caso del Bono Estudiante y de viajes ilimitados en el caso del Bono Fácil, en todas las líneas de la empresa GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.;

SEGUNDA.- Procedimiento para determinar el derecho de acceso y beneficiarios del denominado “Bono Estudiante”.

1.- En las tarifas autorizadas vigentes de Guaguas Municipales existe un “Bono Estudiante” para menores de 26 años y que se constituye como un título de carácter personal e intransferible con un máximo de 80 viajes/mes y válido para todas las líneas comerciales de Guaguas Municipales, S. A. Asimismo también se dispone de un título denominado Bono Fácil que permite el uso limitado de viajes en el mes natural y que es válido para todas las líneas de Guaguas Municipales, S.A.

2.- El Cabildo de El Hierro realizará un censo para que los jóvenes menores de 30 años que están estudiando en la isla de Gran Canaria puedan acceder a disponer del Bono Estudiante de la empresa municipal de transporte, en el caso de menores de 26 años, y del Bono Fácil entre los 26 y 30 años. A cada persona que se incluya en el correspondiente censo, se le emitirá por parte de Guaguas Municipales un carnet personalizado e intransferible denominado Bono Estudiante y/o Bono Fácil con fecha de vigencia hasta la finalización del presente convenio.

3.- El Cabildo de El Hierro abonará anticipadamente por períodos mensuales o por curso escolar la cuantía correspondiente a cada beneficiario de Bono Estudiante (28 €/mes más 5€ de emisión de carnet) y de Bono Fácil (42 €/mes más 5€ de emisión de carnet) en la cuenta corriente determinada por Guaguas Municipales. A tal efecto se emitirá por el operador la factura correspondiente.

El Cabildo de El Hierro abonará directamente a la empresa Guaguas Municipales el importe de la primera emisión de los 5 euros de la tarjeta y el coste de los bonos por cada curso escolar, que comprenderá del 1 de septiembre al 31 de julio del siguiente año, un total de 11 meses, cuantificándose por alumno en 313€ por cada curso escolar para los beneficiarios del Bono Estudiante y de 467€ por cada curso escolar para los beneficiarios del Bono Fácil.

En el supuesto especial del presente curso escolar 2017-2018, se extenderá desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de julio del mismo año, un total de 5 meses, abonándose la parte proporcional del abono correspondiente, además de los 5€ de la primera emisión de la tarjeta de transportes.

4.- Para que los jóvenes residentes en la Isla de El Hierro menores de 30 años, puedan acceder al "Bono Estudiante" o "Bono Fácil", el Cabildo Insular de El Hierro debe enviar, previamente, a la empresa Guaguas Municipales un listado en soporte electrónico (EXCEL, CSV, etc.) con las personas beneficiarias.

5.- Cada año, antes del 31 de julio, el Cabildo Insular de El Hierro tendrá que renovar el Convenio con Guaguas Municipales hasta el 31 de julio del siguiente año. El Cabildo Insular de El Hierro, en el supuesto que se proceda a prorrogar este Convenio, deberá remitir a Guaguas Municipales, entre el 31 de julio y 30 de septiembre el nuevo listado de personas que se pueden beneficiar de la adquisición del Bono estudiante de cara al siguiente curso académico. En el supuesto de que el Cabildo de El Hierro renueve la condición de personas beneficiarias se deberán emitir de nuevo los carnets personalizados para cada título de viaje

Guaguas Municipales facilitará al Cabildo de El Hierro una liquidación del importe abonado anticipadamente en la que se efectuarán los ajustes correspondientes con cargo al siguiente curso escolar.

6.- Se habilita como puntos de recogida de los Bonos de Estudiante la oficina comercial de El Teatro de la empresa municipal, ubicada en la explanada del Teatro Pérez Galdós, sin perjuicio que sea el propio Cabildo de El Hierro quien opte por realizar su entrega a los beneficiarios.

7.- Si el Cabildo de El Hierro solicita información sobre las compras que han realizado sus beneficiarios, se podrá obtener un desglose de compras y usos por cada uno de sus beneficiarios con la periodicidad que se defina (mensual, trimestral, anual...).

TERCERA.- Los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Convenio, deben adjuntar en la solicitud:

- Nombre
- Apellidos
- Fecha Nacimiento.
- Tipo documento (DNI, Pasaporte o NIE)
- Número de documento
- Fotografía frontal (tipo carné).
- Email (conveniente solicitarlo)
- Teléfono
- Dirección
- Código Postal
- Municipio

CUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se celebra con vigencia hasta el mes de julio de 2018, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizada en la correspondiente Adenda.

QUINTA.- Compromisos económicos.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

El Convenio no tendrá incidencia en el presupuesto de Guaguas Municipales, S.A., en relación con las previsiones establecidas de aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar el abono de estudiante.

SEXTA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio formada por:

- *Presidente del Concejo de Administración de Guaguas Municipales, S.A. o quien legalmente le sustituya.*
- *Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o quien legalmente le sustituya.*
- *Director General de Guaguas Municipales, S.A.*
- *Consejero Insular del Área de Educación del Cabildo Insular de El Hierro.*
- *Secretario: Personal de la empresa Guaguas Municipales, S.A. o funcionario del Cabildo Insular de El Hierro.*

La comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por su correcto cumplimiento, dar respuesta a las consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento serán convocadas por el Secretario con una antelación mínima de 10 días, contados desde la comunicación al resto de integrantes de la fecha, hora y lugar previstos para su celebración. A las reuniones de las comisiones de seguimientos podrán asistir técnicos de ambas instituciones con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

El Convenio podrá ser objeto de modificación, mediante acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito.

OCTAVA.- Extinción del Convenio

Son causas de extinción del Convenio:

- a) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) Transcurso del periodo máximo de prórroga.*
- c) Acuerdo unánime de las partes.*
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las normas de Derecho Administrativo aplicables y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Facultar al Presidente del Cabildo del Hierro y Presidente de Guaguas Municipales, S.A. para dictar las instrucciones de desarrollo del presente Convenio.....”

Visto lo determinado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, del siguiente tenor:

“...Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley...”

Visto que el texto de este Convenio se ajusta al contenido determinado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, se ha descrito en el cuerpo de este informe-propuesta, de manera suficiente el contenido de la memoria justificativa de la formalización de este Convenio, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, y el carácter no contractual de las actividades detalladas, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Pudiéndose afirmar que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y sucesivos Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

A la vista de los datos obrantes en el Área de Educación y Cultura de esta Corporación, relativos a estudiantes en la isla de Gran Canaria, y analizando la vigencia del curso escolar 2018-2019, se estima que podrán solicitar la tarjeta de bonificación del transporte terrestre en Gran Canaria “Bono Facil”, un total de 40 alumnos, en según dicta el texto del convenio, se estima que el coste de esta acción que se pretende conveniar, es por importe mensual de 467€, más la emisión de la primera tarjeta 5€, durante los 11 meses del curso escolar 2018-2019, asciende a **18.830,09 €**, siendo el coste mensual de 1.698,19 €, por mes a lo que habría que añadir el coste de emisión de las tarjetas en el primer mes.

A la vista de la duración del curso escolar, en la anualidad 2018 corresponden, cuatro meses más la emisión de las tarjetas, un importe total de **6.942,76 €**, siendo el coste total por anualidad según lo siguiente:

	Importe	Anualidad
Bono Facil Sep-Dic	6.942,76 €	2018
Bono Facil Ene-jul	11.887,33 €	2019
	18.830,09 €	

Visto lo determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado por el Pleno de la Entidad, en relación al gasto que se pretende acometer, así como al procedimiento para la acreditación presupuestaria al objeto de adquirir los compromisos de gastos y reconocimientos de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de colaboración, durante el curso 2018-2019, en la anualidad 2018, se acredita con el correspondiente documento de RC la disponibilidad de crédito con cargo a la partida del presupuesto del Área de Educación 0300.326.480.01 “Convenio Bonificación Transporte Estudiantes Herreños”, por importe de **6.942,76 €**, con cargo a la partida 0300.326.480.09 “Otras Transferencias”, del presupuesto del ejercicio 2018.

Visto el informe de fiscalización emitido en fecha 21 de marzo de 2018, en relación al Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de configurar el procedimiento para la adquisición del “Abono Joven”, por las personas estudiantes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro que se encuentren realizando estudios en la Isla de Tenerife.

Visto el informe de fiscalización de este expediente, emitido en fecha 20 de agosto de 2018, se detalla lo siguiente:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“... FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
<p>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</p> <p>1.- El contenido económico de este Convenio deriva de las obligaciones asumidas por el Cabildo Insular de El Hierro que se establecen en la Cláusula Segunda. No obstante, no se concreta ni se propone en el acuerdo a adoptar la aprobación del gasto por su importe total, la distribución de anualidades con cargo a los créditos correspondientes.</p> <p>2.- No se cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 174. del TRLRHL, pudiendo el Pleno en casos excepcionales elevar los porcentajes de las anualidades sucesivas.</p> <p>3.- Se establece la vigencia del Convenio hasta el mes de julio de 2018, resultando de contenido imposible por extemporáneo.</p> <p>4.- Este Convenio instrumenta una subvención sin que se haya cumplido con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. En este sentido se refleja en el Plan Estratégico de subvenciones la línea de subvención “Programa de Movilidad Juvenil” con el carácter de subvención de concesión directa de carácter excepcional.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los Convenios instrumenten una subvención deberán cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo. (Artículo 48).</p> <p>5.- No se justifica el ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro, ni por razón del territorio ni por razón de la materia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley 40/2015, se configura el ámbito material de la competencia como un requisito de validez y eficacia de los convenios, debiéndose incluir en su contenido la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.</p> <p>6.- No se incorpora el informe jurídico al Convenio, que garantice la conformidad del mismo a lo establecido en la Ley 8/2015, de 01 de abril, de cabildos insulares y en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de régimen jurídico del sector público.</p>	

En relación a lo mencionado por el informe de fiscalización cabe mencionar lo siguiente:

La vigencia del convenio se ha determinado y ajustado a las fechas de ejecución del objeto del mismo, es decir a la finalización del curso escolar, por lo que no tienen ningún sentido plantear la imposibilidad de su ejecución por este motivo, y ni siquiera su carácter extemporáneo, argumentándose como una causa de reparo con carácter suspensivo.

“ CUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se celebra con vigencia hasta el mes de julio de 2018, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizada en la correspondiente Adenda...”

Este Convenio instrumenta una subvención que cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. En este sentido se refleja en el Plan Estratégico de subvenciones la línea de subvención “Programa de Movilidad Juvenil” con el carácter de subvención de concesión directa de carácter excepcional, además de haberse formulado por parte de esta Consejería propuesta de aprobación de bases generales reguladoras, para su aprobación por Consejo de Gobierno Insular, a los efectos de dar cumplimiento a la I.GS.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria urgente, ha adoptado acuerdo aprobando el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo

Insular de El Hierro y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de configurar el procedimiento para la adquisición del "Abono Joven", por las personas estudiantes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro que se encuentren realizando estudios en la Isla de Tenerife.

En cuanto a los otros aspectos referidos en el informe de fiscalización, apdos. 1,2,5 y 6 no corresponde pronunciamiento a este órgano gestor, y en ningún caso se disponen de los datos para ello.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como en la Resolución nº.1058/2014, de fecha 30 de junio, donde se regula el Marco Competencial del Cabildo Insular de El Hierro, y el régimen de delegaciones a sus Consejeros, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se

PROPONE:

PRIMERO: Solventar el repaso emitido por el departamento de intervención de fecha 20 de agosto de 2018, y aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa de transporte público de Las Palmas de Gran Canaria GUAGUAS MUNICIPALES.S.A., con el objeto de configurar el procedimiento para la adquisición del "Abono de Estudiantes", por estudiantes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro que se encuentren realizando estudios en la Isla de Gran Canaria, durante el curso escolar 2018-2019 y siguientes según vigencia del convenio.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la firma y cuantas gestiones o trámites fuese necesario realizar en ejecución de este acuerdo".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES, cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (1 PSC/PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA) y seis abstenciones (3 PSC-PSOE, 2 PP y 1 PODEMOS), acuerda:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de Intervención de fecha 20 de agosto de 2018, y aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa de transporte público de Las Palmas de Gran Canaria GUAGUAS MUNICIPALES S.A., con el objeto de configurar el procedimiento para la adquisición del "Abono de Estudiantes", por estudiantes menores de 30 años, residentes en la Isla de El Hierro que se encuentren realizando estudios en la Isla de Gran Canaria, durante el curso escolar 2018-2019 y siguientes según vigencia del convenio.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para la firma y cuantas gestiones o trámites fuese necesario realizar en ejecución de este acuerdo.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

**04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN
VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el Técnico de Seguridad y Emergencias, con fecha 26 de julio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO.

DATOS DEL CONVENIO:

Título: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO.

Ámbito: ESTE CONVENIO TIENE DELIMITADO SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN A LA TOTALIDAD DE LA ISLA DE EL HIERRO Y SU CORRESPONDIENTE ESPACIO MARÍTIMO.

Vigencia: EL PRESENTE CONVENIO PRODUCIRÁ EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ LA DURACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, POR UN PERIODO DE HASTA CUATRO (4) AÑOS.

Presupuesto: SIN APORTACIÓN ECONÓMICA.

OBSERVACIONES:

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece:

“Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.”

(...)

“Artículo 5 Derecho a la protección en caso de catástrofe.

1. Todos los residentes en el territorio español tienen derecho a ser atendidos por las Administraciones públicas en caso de catástrofe, de conformidad con lo previsto en las leyes y sin más limitaciones que las impuestas por las propias condiciones peligrosas inherentes a tales situaciones y la disponibilidad de medios y recursos de intervención.

2. Los poderes públicos velarán por que la atención de los ciudadanos en caso de catástrofe sea equivalente cualquiera que sea el lugar de su residencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Constitución.”

(...)

Por tanto, la protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra su fundamento jurídico dentro de la Constitución:

- Art. 15: "Obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, dentro de los derechos y deberes fundamentales".
- Art. 2: en cuanto a principios de unidad nacional y solidaridad territorial.
- Art. 103: en cumplimiento con las exigencias esenciales de la eficacia y de la coordinación administrativa.

La ley, considera a la Protección Civil integrada en el Área de seguridad pública y se la concibe pues, como un servicio público que no sólo es competencia de la Administración Civil del Estado, sino también de las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Dentro de su estructura organizativa, no sólo se implica a las Administraciones Públicas sino también a empresas públicas y privadas; y a todos los ciudadanos mayores de edad.

Además, la misma Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, entendido como instrumento de la seguridad pública, integrado en la política de Seguridad Nacional, que facilitará el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas por la doctrina constitucional entre las Administraciones Públicas, a la luz de las nuevas circunstancias y demandas sociales, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común. Esta nueva Ley (que deroga a la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil y que fue el primer instrumento jurídico de rango que regula en España estas materias) hace especial énfasis en la prevención, así como en la integración coordinación y eficiencia de las Administraciones Públicas. En este sentido establece en su artículo 3:

"Artículo 3. El Sistema Nacional de Protección Civil.

1. El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones:

- a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.*
- b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.*
- c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.*
- d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.*
- e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.*

2. Las actuaciones del Sistema se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en esta ley."
(...)

El Plan Territorial Insular de Emergencias de protección Civil de la Isla de El Hierro se define como el instrumento que determina la estructura organizativa y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación entre las administraciones intervinientes y la Comunidad Autónoma.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Su objetivo principal es planificar las actuaciones necesarias con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz, evitando las improvisaciones ante cualquier emergencia que se produzca dentro del ámbito territorial de la Isla de El Hierro.

Desde El Cabildo Insular de El Hierro, se pretende reforzar y garantizar la implantación y desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro mediante el apoyo a los servicios profesionales de socorro y salvamento en operaciones de emergencia, por parte de la Asociación VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO, con N.I.F. G76744135, todo ello dentro de la medida de sus posibilidades, en cuanto se refiere a disponibilidad de equipos humanos y recursos materiales. Motivo éste por el que se pretende suscribir el presente convenio que tiene por objeto consolidar la relación de las partes, de modo que se fomente la promoción y desarrollo de las entidades de voluntariado.

La Ley 4/1998, de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias (B.O.C. nº 63 de 25 de mayo de 1998), será el marco regulador de la actividad y servicios prestados por la Entidad, la cual en su Art. 15 establece que la colaboración del voluntariado con la administración pública no supondrá la existencia de vínculo laboral, administrativo o mercantil alguno.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en su Artículo 47. definición y tipos de convenios, establece:

“Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

..

En este marco el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el Área de Seguridad y Emergencias, con registro de salida nº 1333, del 02 de abril de 2018, remitió borrador del presente convenio a la Asociación VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO, con N.I.F. G76744135.

En respuesta, dicha Asociación, presenta escrito con registro de entrada nº 3462, del 11 de abril de 2018, con el siguiente tenor literal:

“Manuel Casado Perales, con D.N.I. 30.054.561R, como representante de Protección Civil Valle El Golfo, una vez visto el único borrador del convenio, recibido por correo por parte del Cabildo Insular de El Hierro, le informo, que acepto los términos del mismo, y lo comunico a través del correspondiente registro de entrada”

...

Las actividades previstas en el convenio que nos ocupa son:

Por parte de la Asociación VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO, colaborará en el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las funciones y las medidas operativas estipuladas en el Convenio objeto del presente informe (Anexo I y Anexo II), con la máxima diligencia y conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro.
- b) Participar en aquellas actividades de formación que le indique la entidad al objeto de capacitarles.
- c) No interrumpir su actividad si ello produjera perjuicios.
- d) Cuidar con diligencia los recursos que pone a su disposición el Cabildo Insular de El Hierro.
- e) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la entidad de voluntariado, respetando las normas de organización y funcionamiento interno de la entidad.
- f) Participar como entidad colaboradora del Centro de Coordinación de Emergencias para la isla de El Hierro. (CECOPIN).

En Virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y del Convenio objeto de este informe, el Cabildo de El Hierro se compromete al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Impulsar campañas de sensibilización, información y fomento del voluntariado, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.
- b. Informar sobre los recursos existentes en la comunidad relacionados con la acción voluntaria, potenciando el reconocimiento público de su labor.
- c. Prestar asesoramiento jurídico y administrativo a la entidad de voluntariado.
- d. Colaborar con la entidad en el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento.
- e. Cualquier otra acorde con su naturaleza”.

Visto el borrador del convenio, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO

En Valverde, a 02 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Manuel Casado Perales, 30054461, mayor de edad, en nombre y representación de la Asociación VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO, con N.I.F. G76744135 y domicilio en Calle El Matorral, núm. 57. El Golfo. 38911-Frontera. Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. Dña. María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en representación de la Administración que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Artículo 28.11 del ROHI, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el ___.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

EXPOSICIÓN

Primero. El Plan Territorial Insular de Emergencias de protección Civil de la Isla de El Hierro se define como el instrumento que determina la estructura organizativa y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación entre las administraciones intervinientes y la Comunidad Autónoma.

Segundo. Su objetivo principal es planificar las actuaciones necesarias con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz, evitando las improvisaciones ante cualquier emergencia que se produzca dentro del ámbito territorial de la Isla de El Hierro

Tercero. Que en los últimos años, en la Isla de El Hierro se ha asistido a un fomento de la participación ciudadana en la vida social, con la creación de grupos voluntarios con vocación comprobada de satisfacción de necesidades sociales.

Cuarto: Que para el Cabildo Insular de El Hierro, Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, estas iniciativas son de especial interés y no puede mantenerse ajeno a la acción voluntaria que se ejerce en la Isla. Por lo tanto, pretende colaborar en su promoción y desarrollo coordinando el trabajo realizado por estas entidades de la manera más óptima posible.

Quinto: Que, la Ley 4/1998, de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias (B.O.C. nº 63 de 25 de mayo de 1998), será el marco regulador de la actividad y servicios prestados por la Entidad.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Sexto: Que en el presente Convenio se especifica aquellas actividades y servicios que en materia de atención de emergencias y protección civil el Cabildo Insular de El Hierro considera prioritaria y conveniente la participación de la Entidad, conforme a lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de El Hierro,

En este contexto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto consolidar la relación de las partes suscribientes de modo que se fomente la promoción y desarrollo de las entidades de voluntariado.

La Entidad conveniada tendrá como misión participar en la implantación y desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro mediante el apoyo a los servicios profesionales de socorro y salvamento en operaciones de emergencia, así como en la prestación de los servicios que le fueren solicitados, todo ello dentro de la medida de sus posibilidades, en cuanto se refiere a disponibilidad de equipos humanos y recursos materiales.

SEGUNDA.

Este convenio se compone del presente documento general, sus anexos y cuantas Addendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio general de la buena fe.

TERCERA.

Este convenio tiene delimitado su ámbito de actuación a la totalidad de la isla de El Hierro y su correspondiente espacio marítimo.

CUARTA.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su suscripción y tendrá la duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro (4) años.

QUINTA.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

SEXTA.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas producirá la resolución anticipada del convenio.

SÉPTIMA.

En virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, que en su Art. 15 establece que la colaboración del voluntariado con la administración pública no supondrá la existencia de vínculo laboral, administrativo o mercantil alguno, y del presente Convenio, Voluntarios de Protección Civil Valle del Golfo, colaborará en el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las funciones y las medidas operativas estipuladas en el presente Convenio (Anexo I y Anexo II), con la máxima diligencia y conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro.
- b) Participar en aquellas actividades de formación que le indique la entidad al objeto de capacitarles.
- c) No interrumpir su actividad si ello produjera perjuicios.
- d) Cuidar con diligencia los recursos que pone a su disposición el Cabildo Insular de El Hierro.
- e) Cooperar con espíritu de solidaridad y comprensión con todos los miembros de la entidad de voluntariado, respetando las normas de organización y funcionamiento interno de la entidad.

- f) Participar como entidad colaboradora del Centro de Coordinación de Emergencias para la isla de El Hierro. (CECOPIN).

OCTAVA.

En Virtud de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y del presente Convenio, el Cabildo de El Hierro se compromete al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Impulsar campañas de sensibilización, información y fomento del voluntariado, utilizando entre otras posibles vías las difusiones a través de los medios de comunicación social.
- b. Informar sobre los recursos existentes en la comunidad relacionados con la acción voluntaria, potenciando el reconocimiento público de su labor.
- c. Prestar asesoramiento jurídico y administrativo a la entidad de voluntariado.
- d. Colaborar con la entidad en el desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento.
- e. Cualquier otra acorde con su naturaleza.

NOVENA.

Los servicios de carácter preventivo, específicamente prestados para la cobertura de los eventos de pública concurrencia, cuya dirección la tenga atribuida el Cabildo Insular de El Hierro estarán incluidos en el presente convenio.

Así mismo, el Cabildo Insular de El Hierro no asumirá responsabilidad alguna consecuencia de las actuaciones desempeñadas por la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo, en la prestación del servicio.

DÉCIMA.

- 1- Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, relativa a la protección de datos de carácter personal, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.
- 2- En cualquier caso, la Entidad deberá facilitar al Centro de Coordinación de Seguridad y Emergencias de la Isla de El Hierro los datos de las personas atendidas en el marco de este Convenio.

UNDÉCIMA.

Se crea una Comisión de seguimiento de composición paritaria, estando integrada por cuatro miembros, dos asignados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio. A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas cuando los asuntos específicos a tratar así lo requiera. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- 1. Supervisar la ejecución del presente Convenio.
- 2. Coordinar el desarrollo de la participación de la Entidad en el Plan Territorial de Emergencias de Protección civil de la isla de El Hierro.
- 3. Proponer el desarrollo de políticas de colaboración y cooperación que permitan mejorar la coordinación y gestión de los diferentes servicios de atención de emergencias.

DUODÉCIMA.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Singular.
- b) Suspensión del Convenio por la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo o por el Cabildo de El Hierro.
- c) Mútuo acuerdo entre la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo y el Cabildo de El Hierro.
- d) La denuncia para la disolución de este convenio será comunicada por las partes al menos con dos meses de antelación a la finalización del año natural en curso.

Y en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS
VALLE DE EL GOLFO,

Fdo: Manuel Casado Perales

LA PRESIDENTA DEL CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO

Fdo: M.ª. Belén Allende Riera

ANEXO I

FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD.

Por ello este documento garantiza el firme compromiso de esta institución en el desarrollo de las actuaciones precisas para la implantación y mantenimiento del PEIN, y en este sentido será necesario establecer las funciones específicas de los grupos de intervención, desarrollando así la asignación del personal implicado en la emergencia.

Los grupos de Acción se encargarán de los servicios operativos ordinarios y están diseñados para actuar coordinadamente bajo una dirección única, dentro del marco que establece el PEIN EL HIERRO. Las funciones de los responsables, jefes e integrantes de los diferentes Grupos de Acción, así como los medios materiales y especiales que se movilizan pueden ser modificados y ampliados, al objeto de encontrar una mayor operatividad y eficacia del Plan, o cuando tengan lugar cambios en las estructuras organizativas intervinientes en el mismo. Estas modificaciones y ampliaciones las establecerá el Director del PEIN EL HIERRO. En caso de Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo y debido a la amplitud de fines que desarrolla, conforme a su régimen estatutario, esta Asociación dará soporte y formará parte de diversos Grupos de Acción:

GRUPO DE INTERVENCIÓN (funciones de la entidad)

- 1- Valorar e informar sobre el estado, a tiempo real, de la situación de la emergencia al Jefe del PMA, así como de los daños producidos o los que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- 2- Controlar, reducir o neutralizar las causas del siniestro, así como los efectos del mismo, con la conveniente supervisión del Jefe del P.M.A. y los grupos profesionales.
- 3- Impedir el colapso de estructuras.
- 4- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

GRUPO DE COMUNICACIÓN (funciones de la entidad)

- 1- Valorar e informar sobre el estado de las comunicaciones al Director del Plan.
- 2- Asegurar las comunicaciones de los diferentes Grupos de Acción, así como del Puesto de Mando Avanzado.
- 3- Asegurar las comunicaciones entre los Grupos de Acción, el Puesto de Mando Avanzado, el CECOPIN y otros Centros de Coordinación Operativa.
- 4- Solicitar al Grupo Logístico los medios necesarios para el establecimiento de las transmisiones.
- 5- Transmitir toda la información emitida por los diferentes Grupos de Acción y del Puesto de Mando Avanzado.
- 6- Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones donde sean necesarios.

ANEXO II

MEDIDAS OPERATIVAS ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD.

El órgano de Dirección frente a una emergencia, analizará las situaciones específicas del suceso con el fin de determinar las medidas operativas a adoptar. Estas medidas son realizadas por los distintos Grupos de Acción, coordinadas bajo una dirección única en el marco de este PEIN. Las medidas que desarrollará la Asociación de Voluntarios Valle de El Golfo se han clasificado en los siguientes grupos:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Avisos a la Población:

- Se emitirán avisos y mensajes periódicos que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Se darán instrucciones y recomendaciones de autoprotección en función del riesgo.
- Si el ámbito es local, se podrá utilizar la megafonía fija o móvil. Para cubrir ámbitos más amplios se utilizarán los medios de comunicación social: redes sociales, radio, televisión, prensa, etc.

Control de Accesos:

- Será necesario, en su caso, el control, señalización y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con indicación de las vías alternativas. Todo ello bajo responsabilidad del Grupo de Seguridad.

Movilización de la Población: Confinamiento, Alejamiento, Evacuación y Albergue:

- La evacuación se trata de una acción que conlleva grandes repercusiones sociales, por lo que solo se debe adoptar en caso en que se considere totalmente necesario. En caso de evacuación, el Director del Plan:
 - Asignará el personal encargado de la evacuación.
 - Informará a la población de la medida adoptada y las normas a seguir.
 - Habilitará vías de acceso para el traslado de los evacuados.
 - Programará el Plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

MEDIDAS DE AUXILIO

Búsqueda:

- Se determinará el lugar donde se encuentran las víctimas, procediendo al rastreo ordenado del área siniestrada.

MEDIDAS REPARADORAS

Valoración de daños:

- Para determinar las medidas reparadoras se procederá a la valoración de daños por parte de los técnicos correspondientes de los distintos grupos operativos intervinientes en la emergencia o técnicos especialistas.

Vuelta a la normalidad.

- Los procedimientos encuadrados dentro de la fase de vuelta a la normalidad son básicamente, los siguientes:
 - Limpieza de las zonas afectadas (desescombros, enterramientos de animales, etc)
 - Reposición de servicios no esenciales, o de aquellos servicios esenciales que fueron habilitados por medidas alternativas de urgencia.
 - Repliegue de los efectivos".

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 20 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO.

Visto el Informe Técnico realizado por la Técnico de Seguridad y Emergencias de este Cabildo, Doña María Isabel Armas González, el día 26 de julio de 2018, con fundamento y objeto de dar respuesta al cumplimiento de la Legislación – Normativa reguladora de Protección Civil, en base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

PRIMERO: Facultar a la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Sra. Dña. María Belén Allende Riera, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo y realizar las acciones que sean necesarias en materia de este Convenio.

SEGUNDO: Formalizar el Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos oportuno”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, con siete votos a favor (4 CCA-AHI, 1 PSC-PSOE, 1 PP y 1 NC-FA) y una abstención (1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Facultar a la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Sra. Dña. María Belén Allende Riera, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo y realizar las acciones que sean necesarias en materia de este Convenio.

SEGUNDO: Formalizar el Convenio de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y Voluntarios Protección Civil Valle del Golfo

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos oportuno.

05.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 23 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA: MODIFICACIÓN ESTATUTOS EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 23 de Agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo solicitado por la Sra. Presidenta, se emite Informe en relación con la **modificación de los Estatutos de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.**, para su adaptación a la normativa vigente, publicada con posterioridad a su aprobación, invocándose como disposiciones legales de aplicación:

- 1) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (art. 80.2).
- 2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (art. 85 y art. 85 ter).
- 3) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4) Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (art. 89 al 94).
- 5) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 6) Reglamento Orgánico de la Corporación.
- 7) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo a las encomiendas de gestión o encargos a medios propios (art. 4, 6.3 y 32 de la Disposición Transitoria Cuarta).

La Sociedad Mercantil denominada **Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.**, con C.I.F. A-38491908 constituida el 27 de noviembre de 1997, según acuerdo del Pleno de la Corporación, tiene por objeto conforme al Art. 2º de los Estatutos de la Sociedad y según el siguiente tenor literal *“la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico, sanitario, patrimonial, histórico y artístico, servicios culturales, agrícolas, ganaderos y los de medio ambiente, así como cualquier otro que relacionado con los anteriores, no desvirtúe la esencia de los mismos, y los que, aún sin tener vinculación con los mismos, la empresa decida o acuerde prestar”*.

La empresa de conformidad con su objeto, ha venido llevando a cabo servicios relacionados con el ámbito de las competencias atribuidas al Cabildo Insular, en materia de promoción turística, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.a) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como forma de gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local, cuyo capital social sea de titularidad pública, mediante la figura de Encomienda de Gestión, intra- administrativa contemplada en el derogado artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actualmente regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando nos encontramos ante encargos consistentes en el desarrollo de una actividad que suponen la prestación de servicios, nos encontramos ante un contrato que puede ser, en su caso, objeto de una encomienda, debiendo formalizarse como encargo de ejecución ajustado al TRLCSP, sin que resulte correcto formalizarlo como convenios de colaboración o encomiendas de gestión administrativas, razón por



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

la cual, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.1.n) y 24.6) del derogado TRLCSP, se le ha encomendado la realización de actividades y servicios relacionados con el mismo ámbito competencial.

El núcleo regulador básico de las encomiendas de gestión de contenido materialmente contractual a medios propios personificados, se encuentra actualmente en los artículos 4, 6.3 y 32 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las encomiendas a que se hace referencia en el párrafo anterior, son negocios unilaterales, a diferencia de la naturaleza de las encomiendas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las que prima la bilateralidad, ya que una de las partes, entidad encomendante, controla la voluntad del ente, que obligatoriamente, tiene que satisfacer la prestación objeto del encargo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación a partir de su entrada en vigor, (9 de marzo de 2018), se refiere a las Encomiendas de Gestión en su Preámbulo, en los siguientes términos:

“En el Libro I, relativo a la configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos, aparece en primer lugar una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración, encomiendas de gestión o aplicación práctica de la técnica denominada «in house», que pasa ahora a llamarse «encargos a medios propios». Así, nos encontramos los casos de encargos entre entidades del sector público, como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiéndose entre el encargo hecho por un poder adjudicador, de aquel que se hubiera realizado por otra entidad que no tenga la consideración de poder adjudicador, manteniéndose los casos de la ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados. En la Ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia. Se encuentran aquí requisitos tales como que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa, que no tenga participación de una empresa privada y que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad”.

El nuevo marco jurídico se contempla en los artículos 4, 6.3 y 32 y la Disposición Transitoria Cuarta, del citado texto legal.

“Artículo 4.

Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

“Artículo 6.

(...)

Convenios y encomiendas de gestión.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

“Artículo 32.

Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

(...)

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

(...)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

(...)"

"Disposición transitoria cuarta.

Estatutos de los medios propios personificados.

Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32".

Los Estatutos de la Sociedad Mercantil Empresa Insular de Servicios Meridiano S.A.U., fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997, y modificados en sesiones de fecha 27 de marzo y 29 de abril de 1998.

El artículo 1 de los mismos, establece que:

"Artículo 1.º.- Con la denominación de Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A. se crea una empresa privada insular de carácter mercantil que adoptará la forma de Sociedad Anónima. La expresada sociedad se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo nº 1564/1989, de 22 de diciembre; por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de Abril y por el Vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales antes citadas".

A los efectos previstos en el artículo 32 de la LCSP, es necesario proceder a la modificación de los estatutos de la Empresa, para reconocer expresamente la condición de la empresa como medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Así mismo, procede adaptar otros extremos de su contenido, a la normativa vigente de aplicación, publicada con posterioridad a la aprobación de los citados estatutos, citándose, al respecto, entre otras, las disposiciones siguientes:

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 80.2 determina: *“Formas de organización de las funciones y los servicios públicos insulares.*

Los cabildos insulares, en el marco de la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas y de las normas sobre estabilidad presupuestaria, pueden descentralizar las funciones y prestar los servicios de su competencia, según proceda por razón del objeto, en:

(...)

2) Sociedades mercantiles insulares, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública”.

- La Sociedad Mercantil de capital íntegramente local están previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como una forma de gestión directa, estableciendo en su artículo 85 ter, que: *“1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.*
2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.
3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas”.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, arts. 89 a 92 y 94.
“Artículo 89.
1. La gestión directa de los servicios económicos podrá serlo en régimen de Empresa privada, que adoptará la forma de responsabilidad limitada o de Sociedad anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas Compañías mercantiles, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este Reglamento.
2. La Corporación interesada será propietaria exclusiva del capital de la Empresa y no podrá transferirlo ni destinarlo a otras finalidades, salvo en los supuestos regulados por la Sección cuarta.
3. El capital de estas Empresas habrá de ser desembolsado desde el momento de su constitución.

Artículo 90.

La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1.º La Corporación interesada, que asumirá las funciones de Junta general.*
- 2.º El Consejo de Administración.*
- 3.º La Gerencia.*

Artículo 91.

Los Estatutos de la Empresa determinarán la competencia de cada uno de dichos órganos y la forma de designación y funcionamiento de los dos últimos.

Artículo 92.

1. El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta general de la Empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

2. La Corporación, en funciones de Junta general de la Empresa, tendrá las siguientes facultades:

- a) nombrar el Consejo de Administración;
- b) fijar la remuneración de los Consejeros;
- c) modificar los Estatutos;
- d) aumentar o disminuir el capital;
- e) emitir obligaciones;
- f) aprobar el inventario y balance anual; y
- g) las demás que la Ley de Sociedades anónimas atribuye a la Junta general.

Artículo 94.

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta general y al Gerente.

- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital al que se hace referencia, entre otros, en los siguientes preceptos:
 - El Artículo 4.3 en relación al capital social mínimo establece que *“la sociedad anónima no podrá ser inferior a sesenta mil euros y se expresará precisamente en esa moneda”*.

Los Artículos 12 al 17 relativos a la sociedad unipersonal y su régimen jurídico.

“Artículo 12 Clases de sociedades de capital unipersonales

Se entiende por sociedad unipersonal de responsabilidad limitada o anónima:

- a) *La constituida por un único socio, sea persona natural o jurídica.*
- b) *La constituida por dos o más socios cuando todas las participaciones o las acciones hayan pasado a ser propiedad de un único socio. Se consideran propiedad del único socio las participaciones sociales o las acciones que pertenezcan a la sociedad unipersonal.*

Artículo 13. Publicidad de la unipersonalidad

1. *La constitución de una sociedad unipersonal, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales o de todas las acciones, la pérdida de tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones o todas las acciones, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. En la inscripción se expresará necesariamente la identidad del socio único.*

2. *En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.*

Artículo 14 Efectos de la unipersonalidad sobrevenida

1. *Transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad.*

2. *Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.*

Sección 2

Régimen jurídico de la sociedad unipersonal

Artículo 15 Decisiones del socio único

1. *En la sociedad unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la junta general.*
2. *Las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.*

Artículo 16 Contratación del socio único con la sociedad unipersonal

1. *Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de*



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.

2. En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro-registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la ley.

3. Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere el apartado primero, el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos.

Artículo 17 Especialidades de las sociedades unipersonales públicas

A las sociedades de responsabilidad limitada o anónimas unipersonales cuyo capital sea propiedad del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones locales, o de organismos o entidades de ellos dependientes, no serán de aplicación lo establecido en el apartado segundo del artículo 13, el artículo 14 y los apartados 2 y 3 del artículo 16".

- El artículo 23 en cuanto al contenido de los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad, con las singularidades que derivan del apartado tercero del art. 85 ter, en relación con las disposiciones citadas del RSCL.
- Acuerdo de modificación, en las Sociedades anónimas según el art. 288, el acuerdo de modificación se adoptará conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 201, que al respecto establecen:

Artículo 194.- Quórum de constitución reforzado en casos especiales.

"1. En las sociedades anónimas, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, ... será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

3. Los estatutos sociales podrán elevar los quórum previstos en los apartados anteriores".

Artículo 201. Mayorías

"1. En las sociedades anónimas, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

3. Los estatutos sociales podrán elevar las mayorías previstas en los apartados anteriores".

Además, de lo establecido en el artículo 85.ter de la LRRL, es fundamentalmente el todavía vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el que establece una regulación más detenida de las sociedades mercantiles públicas, y precisa que el Pleno municipal actúa como la Junta General de la Sociedad.

Centrándonos, por tanto, en el RSCL, su artículo 89.1 establece que la Sociedad se constituye y actúa conforme al Derecho Mercantil sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este Reglamento. Con este alcance, el artículo 90 dispone que la dirección y administración de la empresa mercantil está a cargo, además del Consejo y de la Gerencia, de la Corporación interesada, que asumirá las funciones de Junta

General, y el artículo 92 añade que el funcionamiento de la Corporación constituida en junta general de la empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento y la adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las leyes reguladoras del régimen de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.

Así pues, el procedimiento y la adopción de acuerdos de la Corporación como Junta General se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local y las restantes cuestiones sociales se sujetan al Derecho Mercantil.

La Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., cuyo capital en su totalidad, es propiedad del Cabildo Insular, reúne de manera cumulativa los requisitos exigidos para su consideración como medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro.

En el Cabildo Insular, la competencia para la modificación de los Estatutos de la Sociedad, corresponde al Pleno de la Corporación (art. 33.2.ñ) de la LBRL, art. 6.29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y requiriéndose para la adopción del acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta (art. 47.2.g) LRBRL.

El órgano de la Sociedad Mercantil a quien compete acordar la modificación de los estatutos sociales, es la Junta General (art. 160.c) de la Ley de Sociedades de Capital y según el artículo 288, el acuerdo de modificación se adoptará conforme a lo dispuesto en el art. 194 y 201 del citado texto legal, anteriormente transcritos.

La modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, **requiere informe previo de la Secretaría de la Corporación**, a tener del Art. 3.3.d.1º) del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

La modificación de los Estatutos que se propone, se entiende justificada, a los efectos previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, por la exigencia del reconocimiento expreso de su condición de medio propio personificado, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público invocada y la adaptación de algunos extremos del contenido de los mismos, a la normativa vigente de aplicación, publicada con posterioridad a la fecha de aprobación de los citados Estatutos”.

En base a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente, **se propone**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Modificar los vigentes Estatutos de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., que quedarían con la siguiente redacción:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:

Con la denominación de Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U. se crea una empresa privada insular de carácter mercantil que adoptará la forma de Sociedad Anónima Unipersonal; de nacionalidad española.

La presente Sociedad Anónima se registrará por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones legales que regulan el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, en particular por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada norma legal y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2º.- OBJETO:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. tiene por objeto la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico, patrimonial, histórico y artístico, servicios culturales, agrícolas, ganaderos y los de medio ambiente, así como cualquier otro que, relacionado con los anteriores, no desvirtúe la esencia de los mismos.

Artículo 3º.- DURACIÓN:

La Sociedad tiene duración indefinida hasta que por la Junta General se acuerde su disolución o ésta haya de producirse por disposición legal o estatutaria.

La Sociedad ha dado comienzo a su actividad el día del otorgamiento de la escritura de constitución otorgada en fecha 6 de mayo de 1998.

Artículo 4º.- DOMICILIO:

El domicilio de la sociedad radicará en la sede del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Valverde, c/ Doctor Quintero, nº 11.

El domicilio social podrá trasladarse a cualquiera lugar, dentro del territorio nacional, por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 5º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO:

El Cabildo Insular de El Hierro es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social, por lo que ostenta sobre la Sociedad un control análogo al que tiene sobre sus servicios, ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de aquella Corporación Insular quien le podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, de acuerdo con el siguiente régimen:

- La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente del Cabildo Insular.
- La actividad material, técnica o de servicios que se le encomiende, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.
- Plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio; pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente del Cabildo Insular.
- Cantidad que se le transfiera para su ejecución, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad.
- La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la Corporación Insular así lo acuerde.

En todo caso, esta Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Se excluye del régimen de la Encomienda las actuaciones puntuales relacionadas con el giro o tráfico de la empresa.

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6º.- EL CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social es de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (60.101, 21 €), representado por mil acciones nominativas de SESENTA EUROS CON DIEZ MIL CIENTO VEINTIUN CÉNTIMOS (60,10121 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1000, ambos inclusive, todas las cuales son de una sola serie, de igual valor y confieren los mismos derechos.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, socio único, es el propietario exclusivo de la totalidad de las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones legales en la materia.

Artículo 7º.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones nominativas, están representadas por medio de títulos, que podrán tener carácter de múltiple dentro de la misma serie, contendrán las menciones ordenadas por la Ley de Sociedades de Capital y llevarán la firma del Presidente y un miembro del Consejo de Administración.

Las acciones figurarán en un Libro de Registro que llevará la Sociedad en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

Artículo 8º.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES:

Las acciones son transmisibles en las formas y por los medios previstos en la Ley de Sociedades de capital y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9º.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 10º.- LA JUNTA GENERAL:

La Junta General estará constituida por el Pleno de la Corporación convocado y reunido con tal carácter que, en su funcionamiento interno, se ajustará a los preceptos de: la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento Orgánico de la Corporación Insular (B.O.C. núm. 23, de 2 febrero de 2017) y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General de la Sociedad tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance y cuentas anuales, memorias, presupuestos de la Sociedad y aplicación de resultados.
- f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) Cualquier otra que la Ley de Sociedades de Capital (art. 160) o los Estatutos atribuya a la Junta General.

Artículo 12º.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria es cualquiera otra, que no sea la ordinaria.

Artículo 13º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de los acuerdos, se estará a lo dispuesto para el Pleno de la Corporación en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento Orgánico de la Corporación y en su defecto, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y supletoriamente, la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente o representado todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Sociedad estará administrada y regida por el Consejo de Administración, compuesto de Vocales Consejeros, cuyo número será como mínimo de seis y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General.

Podrá el Consejo nombrar un Vicepresidente, cuya designación deberá recaer necesariamente en un Consejero de los que compongan el mismo, que ha de ostentar la condición de Consejero de la Corporación. Sustituirá al Presidente, en el caso de enfermedad, ausencia, incompatibilidad o inasistencia a la sesión.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por un Funcionario de Carrera del Cabildo Insular designado a tal efecto, o en defecto de nombramiento, por el Secretario de la Corporación.

Artículo 15º.- DURACIÓN DEL MANDATO

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual período de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán si perdieren esta condición. Concluido dicho plazo y/o legislatura, hasta la toma de posesión de sus sucesores, continuarán el ejercicio de sus cargos en funciones, para la administración ordinaria de las competencias que tengan atribuidas.

Artículo 16º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Designar al miembro del Consejo que, juntamente con el Presidente, ha de firmar las acciones representativas del capital social.
- b) Organizar, impulsar y dirigir las actividades de la Sociedad.
- c) La fijación de los precios o tarifas de los servicios que se prestan.
- d) La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales, excepto, en el supuesto del artículo 11, apartado f).
- e) Reclamar y recibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantías, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
- f) La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.
- g) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre estos pudieran corresponder, sólo ejecutando acuerdos de la Junta General. Si tiene por objeto activos esenciales, de conformidad con lo establecido 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la Junta General.
- h) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

- i) Determinar el número categoría y clase de todo el personal que haya de prestar sus servicios a la Sociedad, proceder a su designación y cese del personal de los servicios y determinar la cuantía y clase de sus retribuciones.
- j) Nombrar al Gerente.
- k) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso - administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad.
- l) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.
- m) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.
- n) Gestionar todos los asuntos propios del giro o tráfico de la empresa que no estén encomendados por la Ley o los Estatutos a la Junta General o la Gerencia.
- o) Cualquier otra que la Ley de Sociedades de Capital o los Estatutos atribuye al Consejo de Administración.

Artículo 17º.- CONSEJERO DELEGADO

El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, un Consejero Delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de la delegación. El cargo de Consejero Delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Artículo 18º.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, en su caso, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 20º.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Para la válida constitución del Consejo de Administración, a efecto de la celebración de las sesiones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de los asistentes, y en todo caso, la presencia de la Presidencia y del Secretario, o en su caso, de quien le sustituyan.

Será válida la reunión del Consejo de Administración sin necesidad de previa convocatoria cuando estando reunidos todos sus miembros decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Artículo 21º.- ACTAS

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la sesión.

CAPÍTULO V. DE LA GERENCIA

Artículo 22º.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE: El puesto de Gerente será desempeñado por persona con probada capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones que se le atribuyan. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

La designación del Gerente corresponde al Consejo de Administración, así como la determinación de la duración del cargo, renovación y retribución.

Los derechos y deberes derivados del ejercicio del puesto, será determinado por el Consejo de Administración.

La contratación del Gerente se formulará con arreglo a la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.



Artículo 23º.- FACULTADES DEL GERENTE:

El Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- c) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- e) Los demás que el Consejo le confiera.

CAPÍTULO VI. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

Artículo 24º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de la Entidad.

Correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

- a) Ostentar la representación oficial de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.
- b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.
- c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere conveniente al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que se convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 13 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
- d) Velar porque se cumpla los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad.
- f) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 25º.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades.

Artículo 26º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario del Consejo de administración, redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar los acuerdos sociales, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO VII. EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y CUENTAS

Artículo 27º.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el inicial que se retrotrae al día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 28º.- El Consejo de Administración, deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 29º.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá a su aprobación, previo informe de auditoría, a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 30º.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortizaciones de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendo de acciones.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 31º.- La Sociedad, se disolverá por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida o por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 360 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 32º.- Para la disolución de la Entidad, prevista en el artículo precedente, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Título X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SUPLETORIO:

Artículo 33º.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable.

2º) Remitir el presente acuerdo, a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., para la adopción del correspondiente acuerdo, por la Junta General y se lleven a cabo los trámites pertinentes, en ejecución del mismo”.

Visto el informe de fecha 23 de agosto, emitido por la Jefe de Servicio, con la conformidad del Secretario.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y tres abstenciones (1 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA) y seis abstenciones (3 PSC-PSOE, 2 PP y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1120/18: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO VIII

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1120/18, de fecha 21 de junio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO VIII

(SEC/ocf)

Decreto núm. 1120/18

Pleno Ordinario: 03-09-18 (74-96)



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por Resolución de la Presidencia número 1130/15, de fecha 2 de julio de 2015, modificada por Resolución número 1229/15, de 16 de julio de 2015, se designaron los miembros que integrarán el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según se especifica a continuación:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS
GRUPO CCa/AHI	Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez
GRUPO MIXTO	Don Amado Carballo Quintero Don Luciano Eutimio Armas Morales
GRUPO PSC-PSOE	Don Alpidio Valentín Armas González

Posteriormente, y atendiendo a lo solicitado por el Partido Popular, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2015 (R.E. 11801), en cuanto al representante del Grupo Mixto en el Consejo de Gobierno Insular, por Resolución de la Presidencia número 2269/16, de fecha 29 de diciembre de 2015, se designó al Sr. Consejero don Ángel Luis Lima Moeck, en sustitución del Sr. Consejero don Amado Carballo Quintero.

Así mismo, por Resolución de la Presidencia número 950/16, de fecha 1 de julio de 2016, atendiendo a la nueva distribución de representantes del Grupo Mixto en el Consejo de Gobierno Insular, según documento que se adjunta al escrito de fecha 30 de junio de 2016 (R.E. n.º 6875, de 01-07-16), rubricado por los tres partidos que lo integran (PP, NC-FA y Podemos), se designó a la Sra. Consejera doña María Carmen Morales Hernández, para el periodo comprendido desde el 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2016.

Atendiendo a la distribución propuesta por el Grupo Mixto, en escrito con R.E. n.º 6875, de fecha 1 de julio de 2016, para el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, por la Presidencia se dictó Resolución número 1712/16, de fecha 24 de octubre de 2016, por la que se nombró al Sr. Consejero de Podemos, don Amado Carballo Quintero, como miembro del Consejo de Gobierno Insular, para dicho periodo.

Así mismo, por Resolución de la Presidencia número 2303/16, de fecha 23 de diciembre de 2016, atendiendo a lo solicitado por el Partido Popular, en escrito con R.E. n.º 6875, se acordó designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a doña María Carmen Morales Hernández, en sustitución de don Amado Carballo Quintero.

Posteriormente, por Resolución de la Presidencia número 2541/17, de fecha 21 de diciembre de 2017, atendiendo a lo solicitado por el Partido Popular, en escrito con R.E. n.º 6875, se acordó designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a don Amado Carballo Quintero, en sustitución de doña María Carmen Morales Hernández.

Considerando lo regulado en el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, relativa al consejo de gobierno insular, cuyo contenido es del siguiente tenor:

Artículo 60. Carácter y composición.

- 1. El consejo de gobierno insular es el órgano de gobierno que colabora de forma colegiada en la función de dirección política que corresponde al presidente del cabildo insular, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que tiene atribuidas.*
- 2. El consejo de gobierno insular está integrado por el presidente del cabildo insular y los consejeros insulares electos, nombrados y separados libremente por el presidente del cabildo insular. El reglamento orgánico del cabildo insular podrá prever la designación como miembros del consejo de gobierno insular de personas que carezcan de la condición de consejeros insulares electos, hasta el límite no superior a un tercio de los integrantes del mismo".*

Visto que, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en la última distribución realizada por el Grupo Mixto de representantes en el Consejo de Gobierno Insular (R.E. N.º 6875, de 01-07-16), se propone que sea la Sra. Consejera del PP, doña María Carmen Morales Hernández.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación, entre otros, de los miembros del consejo de gobierno insular, en relación con el artículo 90 de la citada Ley 8/2015, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a doña María Carmen Morales Hernández, en sustitución de don Amado Carballo Quintero.

SEGUNDO: Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no obstante, los miembros del Consejo de Gobierno Insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.

TERCERO: Por doña María Carmen Morales Hernández se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 1 de julio de 2018, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a doña María Carmen Morales Hernández y a don Amado Carballo Quintero; dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 1 de julio de 2018”.

EL PLENO se da por enterado.

07.-	DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 0974/18: NOMBRAMIENTO DE DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA EN PUESTO CON N.º RPT 00.003 DENOMINADO "ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR"
------	---

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 974/18, de fecha 7 de junio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“NOMBRAMIENTO DE DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA EN EL PUESTO CON NÚMERO DE RPT 00.003, DENOMINADO “ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR”, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

(RH/tp)

Decreto núm. 974/18

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que *“el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”*.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Visto lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Artículo 12. Personal eventual.

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".*

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

"Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

*...
i) El nombramiento y cese del personal eventual.*

...".

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL, que regula que, "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...".

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

"...

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

...".

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y, e su caso, en el propio de la Corporación.

...".

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de cabildos insulares, que relaciona:

"Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

*...
f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación de servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen*

disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Teniendo en cuenta que con fecha 09 de abril de 2018, por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria, se acordó la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2018, en el que se incluye la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación (RPT) y de sus Organismos Autónomos, entre los que se encontraba el Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, habiéndose aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y entrando en vigor tras su publicación en el BOP n.º 56, 09-05-2018.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con número de RPT 00.003, denominado "Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular", que seguidamente se indican:

N.º RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.00	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	A1	20	38,00	FE	LD	AG	Titulado Superior / Licenciado / T. Grado	SG	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómicos a nivel insular

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de don Iván Miguel Abreu Arteaga.

Vista la propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el Visto Bueno de la Consejera de Recursos Humanos, de fecha 07 de junio de 2018.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como personal eventual a don Iván Miguel Abreu Arteaga, con NIF n.º 79073464Q, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con número de RPT 00.003, denominado "Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular", de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día

SEGUNDO: El puesto con número de RPT 00.003, denominado "Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular", tendrá las características que seguidamente se indica, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

N.º RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN.	FP	ES	T.A.	UNIDAD	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.00	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	A1	20	38,00	FE	LD	AG	Titulado Superior / Licenciado / T. Grado	SG	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómicos a nivel insular

TERCERO: Sus funciones principales serán:
Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CUARTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidenta a la que presta su función de confianza.

QUINTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con número de RPT 00.003, denominado "Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular", de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

SÉPTIMO: Requerir a don Iván Miguel Abreu Arteaga, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Titulación acreditativa como Titulado Superior/Licenciado/T. Grado.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

OCTAVO: Convocar a don Iván Miguel Abreu Arteaga, el día 12 de junio de 2018, a las 08:00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a efectos de proceder a la toma de posesión en el puesto indicado.

NOVENO: Comuníquese a don Iván Miguel Abreu Arteaga, al Departamento de Recursos Humanos, a la Secretaría General, e incorpórese en el aplicativo de Firmadoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención, a los efectos pertinentes.

DÉCIMO: Dar cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro".

EL PLENO se da por enterado.

08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1088/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA "DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DEPORTIVO EN EL CAMPO FÚTBOL DE ISORA"

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1088/18, de fecha 19 de junio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"APROBACIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DEPORTIVO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ISORA"

(EJC/vcp)

Decreto núm. 1088/18

Consta en el expediente la redacción por el Arquitecto Técnico Manuel Álvarez Ortiz de Urbina del proyecto de la obra de "Dinamización económica y gestión deportiva: construcción de almacén deportivo en el campo de fútbol de Isora", cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de cinco mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.199,44 €) IGIC incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto licitación	Importe IGIC	Tipo IGIC
4.859,29 €	340,15€	7%
TOTAL		5.199,44 €

Consta en el expediente en relación con el proyecto de referencia la siguiente documentación:

- o Informe favorable de supervisión del proyecto.
- o Ficha inventario de disponibilidad de terrenos.
- o Informe favorable del Ayuntamiento de Valverde, emitido en el procedimiento de cooperación interadministrativa instado por Resolución de la Presidencia núm. 1251/16, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 231 establece que "La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

Asimismo la Disposición adicional segunda del mismo texto legal determina que:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva".

Considerando que el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en relación con la información pública, establece lo siguiente:

"1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días."

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

Considerando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017 ha realizado delegación en la Presidencia de la competencia determinada en el artículo 33.2 letra m) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 6.1.28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Visto que la ejecución de las obras "Dinamización económica y gestión deportiva: construcción de almacén deportivo en el campo de fútbol de Isora" se realizan en un bien de titularidad del Cabildo, instalación deportiva propiedad de esta corporación insular, que consta en el inventario de bienes con núm. de asiento 87, aprobada última actualización de inventario de bienes de fecha 28 de diciembre de 2017, no existiendo afecciones a terceros, y por tanto no siendo de aplicación el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico don Jorge Fernández Machín con fecha 07 de noviembre de 2016.

Visto el informe-propuesta formulada por el Técnico de la Consejería de Deportes de este Cabildo Insular con el Visto Bueno del Consejero, de fecha 19 de junio de 2018.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de la obra "Dinamización económica y gestión deportiva: construcción de almacén deportivo en el campo de fútbol de Isora" según redacción dada por el Arquitecto Técnico Manuel Álvarez Ortiz de Urbina y supervisado por el Arquitecto Técnico Jorge Fernández Machín por un presupuesto total de cinco mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.199,44 €).

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución".

EL PLENO se da por enterado.

09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1312/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA "ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE"

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1312/18, de fecha 12 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE”

(EJC/vcp)

Decreto núm. 1312/18

Consta en el expediente la redacción por el Arquitecto Pedro Pablo Martín Díaz del proyecto de la obra denominado Proyecto básico y de ejecución “Acondicionamiento de Cubierta Pabellón Polideportivo de Valverde”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ciento dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (134.116,69 €) IGIC incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto licitación	Importe IGIC	Tipo IGIC
125.342,70 €	8.773,99 €	7%
TOTAL		134.116,69 €

Consta en el expediente en relación con el proyecto de referencia la siguiente documentación:

- Informe favorable de supervisión del proyecto.
- Ficha inventario de disponibilidad de terrenos.
- Informe favorable del Ayuntamiento de Valverde, emitido en el procedimiento de cooperación interadministrativa instado por Resolución de la Presidencia núm. 1511, de fecha 17 de octubre de 2017.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 231 establece que *“La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Asimismo la Disposición adicional segunda del mismo texto legal determina que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que *“La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva”*.

Considerando que el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en relación con la información pública, establece lo siguiente:

“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

Considerando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017 ha realizado delegación en la Presidencia de la competencia determinada en el artículo 33.2 letra m) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 6.1.28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Visto que la ejecución de las obras Proyecto básico y de ejecución "Acondicionamiento de Cubierta Pabellón Polideportivo de Valverde" se realizan en un bien de titularidad del Cabildo, instalación deportiva propiedad de esta corporación insular, que consta en el inventario de bienes con núm. de asiento 87, aprobada última actualización de inventario de bienes de fecha 27 de diciembre de 2017, no existiendo afecciones a terceros, y por tanto no siendo de aplicación el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico de la Consejería de Deportes de este Cabildo Insular, con el Visto Bueno del Consejero, de fecha 10 de julio de 2018.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto básico y de ejecución "Acondicionamiento de Cubierta Pabellón Polideportivo de Valverde" según redacción dada por el arquitecto don Pedro Pablo Martín Díaz y supervisado por el arquitecto técnico don Jorge Fernández Machín, por un presupuesto total de ciento treinta y cuatro mil ciento dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos (134.116,69 €) IGIC incluido.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución".

EL PLENO se da por enterado.

10.- DAR CUENTA SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL

Dada cuenta del informe emitido por el Director Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda y la Presidenta, con fecha 27 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Esta Presidencia, a efectos de cumplir con las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), y en concreto con lo contemplado en el apartado sexto del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril; reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), referente al personal eventual de las entidades locales, emite informe, en los siguientes términos:

1.- El personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Este personal, ha visto ampliado su régimen jurídico con la entrada en vigor de la LRSAL, dado que ha incorporado a la LRBRL el artículo 104.bis, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ La Disposición final décima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 modifica el apartado g) del artículo 104 bis en el siguiente sentido:

“Con efectos de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se añade un nuevo párrafo a la letra g) del apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, con el siguiente tenor:

«Estos Ayuntamientos, si lo fueran del Municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana, podrán incluir en sus plantillas un número adicional de puestos de trabajo de personal eventual, que no podrá exceder del siguiente número:

– Seis, si el Municipio tiene una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.

– Doce, si el Municipio tiene una población entre 1.000.001 y 1.500.000 habitantes.

– Dieciocho, si el Municipio tiene una población de más de 1.500.000 habitantes.”

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo"

2.- En lo que respecta al régimen jurídico del personal eventual tras la entrada en vigor de la LRSAL, se remite a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe N.º 11, emitido por la Secretaría General de la Corporación con fecha 25 de marzo de 2014.

3.- Se hace constar que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 56, de fecha 09 de mayo de 2018, los puestos de trabajo reservados al personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a fecha actual, se corresponden con los que se indican a continuación:

Nº P.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	IP	ES	S/E	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARÍO ASesor CONSULENJO	C2	18	25,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con orden y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno, atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados. - Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.
00.002	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	C1	21	37,00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con orden y destino a la Presidencia: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas de la Presidencia. - Gestión y control del archivo personal de la Presidencia. - Obtención de información y documentación requerida por la Presidencia para el desarrollo de sus cometidos.
00.003	ASESOR DE ENTREG. DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICA INSULAR	A1	20	49,00	FE	LD			Título Superior/Iniciada/T Grado	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.
00.004	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPALES DE VALVERDE	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.005	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE LA FRONTERA	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación obligatoria/FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.006	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR	C2	18	33,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.
00.007	ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	20	49,00	FE	LD			Título Superior/Iniciada/T Grado	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

EL PLENO se da por enterado.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1.080/18 AL 1.583/18): CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENTA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL 2018 DECRETO N.º 1080/18 AL 1583/18, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 26 DE JUNIO HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2018.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-11, F-2018-12	1184/18	INT/lbp	02/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-13, F-2018-14	1219/18	INT/lbp	04/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-15, F-2018-16, F-2018-18, F-2018-19	1244/18	INT/mgq	09/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-20	1248/18	INT/mgq	09/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-21	1275/18	INT/mgq	11/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F-2018-22	1326/18	INT/mgq	13/07/18
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS “VIGILANCIA Y CONTROL PUNTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PSS-0001-2018”, APERTURA DEL TRÁMITE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	1359/18	CON/npc	19/07/18
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS: “SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO, DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA) Y EL	1387/18	CON/amr	20/07/18



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACOGIMIENTO TEMPORAL (CAI). EXP-PAS-0002-2018". APERTURA DEL TRÁMITE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
SOLVENTAR REPARO EXPEDIENTE: ALOJAMIENTO ALUMNADO DE RESIDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS	1435/18	EJC/vph	26/07/18
APROBACION DE RELACION CONTABLE DE FACTURAS N°-2018-23	1437/18	INT/mieg	27-07-18"

EL PLENO se da por enterado.

12.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 174/18 AL 247/18): OASSHI

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO N.º 174/18 AL 247/18, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 25 DE JUNIO HASTA 28 AGOSTO 2018.

El artículo 218 de: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: FEBRERO DE 2018	175/18	OAS/apb	20/06/18
---	--------	---------	----------

SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: MARZO DE 2018	176/18	OAS/apb	20/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ABRIL DE 2018	177/18	OAS/apb	20/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ABRIL DE 2018	182/18	OAS/apb	20/06/18
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ENERO DE 2018	183/18	OAS/apb	21/06/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2018/5	203/18	INT/mgq	10/07/18
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2018/6	214/18	INT/mgq	24/07/18

EL PLENO se da por enterado.

13.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:	
- ORDINARIA 11-06-2018	- ORDINARIA 16-07-2018
- ORDINARIA 18-06-2018	- ORDINARIA 23-07-2018
- EXTRAORDINARIA 22-06-2018	- ORDINARIA 30-07-2018
- ORDINARIA 02-07-2018	- EXTRAORDINARIA 06-08-2018
- ORDINARIA 09-07-2018	

Dada cuenta de las Actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| - Sesión Ordinaria: 11-06-18 | - Sesión Ordinaria: 16-07-18 |
| - Sesión Ordinaria: 18-06-18 | - Sesión Ordinaria: 23-07-18 |
| - Sesión Extraordinaria: 22-06-18 | - Sesión Ordinaria: 30-07-18 |
| - Sesión Ordinaria: 02-07-18 | - Sesión Extraordinaria: 06-08-18 |
| - Sesión Ordinaria: 09-07-18 | |

EL PLENO se da por enterado.

14.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

15.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DE LA N.º 1.080/18 HASTA LA N.º 1.583/18)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1.080/18 al 1.583/18, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

16.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

17.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 03-09-18

Fecha: Lunes, 3 de Septiembre de 2018 15:03:49

Duración: 02:05:32

Legislatura: Legislatura 2015-2019

Órgano: Pleno

Media -----

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/2B3KMFIRhHEuqMzf8vVgI4SkOh9wkIXX>]

Video [1]: MPEG-4 Video 864x486 Sterco, 1.4 GiB

SHA512: c2a9b2298dcb6e1be7c6b75c7311a64282a28f16716dbec76a7445823dfb1a38e9de85b41b3f731709671641f59d3dd82d1247099282f5354f8ce6467c17dcd1

Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/xwpPNdDLtFURG8vxU6KBupMuudRUbDaP>]

Minutaje -----

00:00:13: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:- Sesión Extraordinaria Urgente: 23-06-18**

00:00:22: Allende Riera, Belén

00:00:55: Armas González, Alpidio

00:01:17: Allende Riera, Belén

00:02:04: Armas González, Alpidio

00:02:44: Allende Riera, Belén

00:03:01: Armas González, Alpidio

00:03:09: Allende Riera, Belén

00:03:49: Votación punto 1

00:03:53: Allende Riera, Belén

00:04:09: **02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRESTACIÓN SERVICIOS PERSONAS SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS O CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA Y DERECHO PRESTACIONES PARA EL AÑO 2018-2021: GASTO PLURIANUAL**

00:04:14: Secretario

00:05:16: Allende Riera, Belén

00:05:28: Armas González, Alpidio

00:05:33: Allende Riera, Belén

00:05:43: Carballo Quintero, Amado

00:07:36: Allende Riera, Belén

00:07:41: Acosta Padrón, Francisco

00:10:00: Allende Riera, Belén

00:10:13: Carballo Quintero, Amado

00:11:37: Allende Riera, Belén

00:11:39: Acosta Padrón, Francisco

00:12:39: Allende Riera, Belén

00:12:42: Votación punto 2

00:13:00: **03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA GUAGUAS MUNICIPALES S.A.: ADQUISICIÓN ABONO ESTUDIANTES CURSO 2018-2019 MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:13:01: Carballo Quintero, Amado

00:13:10: Allende Riera, Belén

00:13:41: Secretario

00:14:34: Allende Riera, Belén

00:14:38: Armas González, Alpidio

00:18:27: Allende Riera, Belén

00:18:34: Allende Riera, Belén

00:18:38: Carballo Quintero, Amado

00:20:59: Allende Riera, Belén

00:24:52: Allende Riera, Belén

00:24:58: Allende Riera, Belén

00:25:05: Armas González, Alpidio

00:26:37: Allende Riera, Belén

00:26:44: Carballo Quintero, Amado

00:28:24: Allende Riera, Belén

00:31:11: Allende Riera, Belén



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:31:12: Votación punto 3

00:31:27: Explicación Voto PP

00:31:27: Morales Hernández, María Carmen

00:32:11: Allende Riera, Belén

00:32:31: 04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VALLE DEL GOLFO

00:32:33: Allende Riera, Belén

00:32:42: ., Secretario

00:33:20: Allende Riera, Belén

00:33:26: Armas González, Alpidio

00:34:29: Allende Riera, Belén

00:34:38: Carballo Quintero, Amado

00:36:53: Allende Riera, Belén

00:36:59: Hernández Morales, Héctor José

00:39:11: Allende Riera, Belén

00:39:18: Armas González, Alpidio

00:39:46: Allende Riera, Belén

00:39:50: Carballo Quintero, Amado

00:40:50: Allende Riera, Belén

00:40:54: Hernández Morales, Héctor José

00:41:45: Allende Riera, Belén

00:41:49: Votación punto 4

00:41:58: 05.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

00:42:02: Secretario

00:42:47: Allende Riera, Belén

00:42:54: Armas González, Alpidio

00:44:01: Allende Riera, Belén

00:44:07: Carballo Quintero, Amado

00:46:29: Allende Riera, Belén

00:49:45: Allende Riera, Belén

00:49:50: Armas González, Alpidio

00:50:23: Allende Riera, Belén

00:50:29: Carballo Quintero, Amado

00:50:34: Allende Riera, Belén

00:50:35: Votación punto 5

00:50:47: Allende Riera, Belén

00:50:51: 06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1120/18: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO VIII

00:51:01: Secretario

00:51:28: Allende Riera, Belén

00:51:34: **07.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 0974/18: NOMBRAMIENTO DE DON IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA EN PUESTO CON N.º RPT 00.003 DENOMINADO ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR**

00:51:42: Secretario

00:52:51: Allende Riera, Belén

00:52:53: **08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1088/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DEPORTIVO EN EL CAMPO FÚTBOL DE ISORA**

00:53:07: Secretario

00:53:18: Allende Riera, Belén

00:53:21: **09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1312/18: APROBACIÓN PROYECTO OBRA ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALVERDE**

00:53:30: Secretario

00:53:42: Allende Riera, Belén

00:53:51: **10.- DAR CUENTA SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2018): PERSONAL EVENTUAL**

00:53:52: Secretario

00:54:02: Allende Riera, Belén

00:54:03: **11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1.080/18 AL 1.583/18): CABILDO**

00:54:11: Interventor

00:55:24: Allende Riera, Belén

00:55:25: **12.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 174/18 AL 247/18): OASSHI**

00:55:33: Interventor

00:56:38: Allende Riera, Belén

00:56:39: **13.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

- Ordinaria de 11-06-2018

- Ordinaria de 18-06-2018

- Extraordinaria de 22-06-2018

- Ordinaria de 02-07-2018

- Ordinaria de 09-07-2018

- Ordinaria de 16-07-2018

- Ordinaria de 23-07-2018



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Ordinaria de 30-07-2018
- Extraordinaria de 06-08-2018
00:56:49: Allende Riera, Belén

00:56:52: **14.- MOCIONES DE URGENCIA**
00:56:56: Allende Riera, Belén

00:57:02: **15.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DE LA N.º 1.080/18 HASTA LA N.º 1.583/18)**
00:57:11: Secretario
00:57:15: Allende Riera, Belén

00:57:18: **16.- RUEGOS**
00:57:25: González García, Rosana
00:57:30: Ruego 1.- Rosana González García: Respuesta a preguntas de los plenos ordinarios
00:58:12: Allende Riera, Belén
00:58:23: Allende Riera, Belén
00:58:28: Respuesta ruego 1
00:59:24: Allende Riera, Belén

00:59:25: **17.- PREGUNTAS**
00:59:47: **Pregunta 1.-** Rosana González García: Excavadora situada frente a la Disa
00:59:47: Allende Riera, Belén
01:00:23: **Pregunta 2.-** Rosana González García: Limpieza tunel de Timijinaque
01:00:24: González García, Rosana
01:00:49: **Pregunta 3.-** Rosana González García: Excursiones en el Júlan (Idiomas)
01:01:31: Allende Riera, Belén
01:01:32: **Pregunta 4.-** Alpidio Armas González - Consulta Parque Nacional Marino
01:01:33: Armas González, Alpidio
01:02:54: **Pregunta 5.-** Alpidio Armas González: Barco fondo de cristal
01:03:14: **Pregunta 6.-** Alpidio Armas González- Barandas Barranco La Vieja
01:03:20: **Pregunta 7.-** Alpidio Armas González: Las Cancelitas
01:03:25: **Pregunta 8.-** Alpidio Armas González: Ampliación edificio Cabildo
01:03:35: **Pregunta 9.-** Alpidio Armas González: Antigua residencia de ancianos de Valverde
01:03:41: **Pregunta 10.-** Alpidio Armas González: Obras residencia de ancianos Frontera
01:03:52: **Pregunta 11.-** Alpidio Armas González: Paseo Valverde - El Mocanal
01:03:57: **Pregunta 12.-** Alpidio Armas González: Carril bici de Frontera
01:04:33: **Pregunta 13.-** Alpidio Armas González: Actuación resto de la legislatura
01:04:59: **Pregunta 14.-** Alpidio Armas González: Bases movilidad estudiantes herreños
01:05:31: **Pregunta 15.-** Alpidio Armas González: Expediente responsabilidad patrimonial al Consejo Consultivo
01:06:06: **Pregunta 16.-** Alpidio Armas González: Autorización de Carreteras. Recurso de Reposición

01:06:52: **Pregunta 17.-** Alpidio Armas González: Sentencia recurso nombramiento Tesorero

01:07:55: **Pregunta 18.-** Alpidio Armas González: Convenio actuaciones infraestructura hidráulica. Informe negativo

01:09:14: **Pregunta 19.-** Alpidio Armas González: Precio combustible en El Hierro

01:10:19: **Pregunta 20.-** Alpidio Armas González: Problemática Puerto de Los Cristianos

01:12:05: **Pregunta 21.-** Alpidio Armas González: Inversiones del Gobierno de Canarias en carreteras

01:13:03: **Pregunta 22.-** Alpidio Armas González: Inversión fondos FDCAN y ejecución

01:14:04: **Pregunta 23.-** Alpidio Armas González: Convocatoria Junta de Portavoces

01:14:34: **Pregunta 24.-** Alpidio Armas González: Mejora techo Polideportivo de Valverde

01:14:47: **Pregunta 25.-** Alpidio Armas González: Techado campo de lucha Valverde

01:15:08: **Pregunta 26.-** Alpidio Armas González: Techado Polideportivo San Andrés

01:15:29: **Pregunta 27.-** Alpidio Armas González: Reparos solventados

01:17:22: Allende Riera, Belén

01:17:30: **Pregunta 28.-** Amado Carballo Quintero: Parque Nacional Marino - Pregunta del Estado

01:17:30: Carballo Quintero, Amado

01:19:20: **Pregunta 29.-** Amado Carballo Quintero: Contrato suministro energético

01:20:29: **Pregunta 30.-** Amado Carballo Quintero: Reglamentos Orgánico Cabildo. Desarrollo Disposición Transitoria 1ª

01:21:10: **Pregunta 31.-** Amado Carballo Quintero: Ejecución remanente de Tesorería Presupuesto 2017

01:22:05: **Pregunta 32.-** Amado Carballo Quintero: Creación comisión cláusulas sociales y medioambientales

01:22:52: **Pregunta 33.-** Problemática señal TDT poblaciones de Isora, San Andrés y Las Barranqueras

01:23:37: **Pregunta 34.-** Amado Carballo Quintero: Actuaciones Grupo de Acción Local y Pesquera

01:24:20: **Pregunta 35.-** Amado Carballo Quintero: Problemática personal OASSHI

01:25:28: **Pregunta 36.-** Amado Carballo Quintero: Competencia en materia de menores

01:26:14: **Pregunta 37.-** Amado Carballo Quintero: Inversiones para riego en medianías

01:26:38: **Pregunta 38.-** Amado Carballo Quintero: Depuración aguas residuales

01:27:03: Allende Riera, Belén

01:27:09: **Pregunta 39.-** María Carmen Morales Hernández: Marquesina parada de guaguas en El Mocanal

01:27:09: Morales Hernández, María Carmen

01:28:37: **Pregunta 40.-** María Carmen Morales Hernández: Acera Los Morales-Plaza de Candelaria

01:29:46: **Pregunta 41.-** María Carmen Morales Hernández: Caravanas en la Isla

01:30:56: **Pregunta 42.-** María Carmen Morales Hernández: Turnos recogida de Residuos

01:32:02: **Pregunta 43.-** María Carmen Morales Hernández: Datos de venta de Piña 4ª gama y otros productos

01:33:03: Allende Riera, Belén



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- 01:33:08: **Pregunta 44.-** Ángel Luís Lima Moeck: Estado de la obra de asfaltado de la carretera al Faro
- 01:33:08: Lima Moeck, Ángel Luis
- 01:33:30: **Pregunta 45.-** Ángel Luís Lima Moeck: Asfaltado accesos al Sabinar y al Árbol Garoé
- 01:33:44: **Pregunta 46.-** Ángel Luís Lima Moeck: Previsión obra de ampliación Cabildo
- 01:34:14: Por la Sra. Presidenta se indica que, a las preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 7 de julio de 2018
- 01:34:14: Allende Riera, Belén
- 01:34:44: **Respuesta Pregunta 1.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Paseo Timijiraque-Puerto La Estaca
- 01:34:44: Armas Morales, Luciano Eutimio
- 01:36:17: Allende Riera, Belén
- 01:36:24: **Respuesta Preguntas 2.y 16.-** Héctor Hernández Morales: Red.es
- 01:36:41: Hernández Morales, Héctor José
- 01:39:51: Allende Riera, Belén
- 01:39:53: **Respuesta Pregunta 3.-** María Belén Allende Riera: Barranco La Vieja
- 01:40:11: **Respuesta pregunta 4.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Ayudas a las empresas
- 01:40:14: Padrón Chacón, Milagros del Valle
- 01:41:53: **Respuesta pregunta 5.-** Héctor Hernández Morales: Estado de los senderos
- 01:41:54: Allende Riera, Belén
- 01:42:04: Hernández Morales, Héctor José
- 01:43:04: **Respuesta pregunta 7.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Periodo medio de pago a proveedores
- 01:43:04: Allende Riera, Belén
- 01:43:12: Padrón Chacón, Milagros del Valle
- 01:44:39: **Respuesta pregunta 8.-** María Belén Allende Riera: Alto número de reparos
- 01:44:39: Allende Riera, Belén
- 01:46:54: **Respuesta pregunta 9.-** María Belén Allende Riera: Decreto 111/2002, de traspaso funciones de la Administración Pública a los Cabildos en materia de Medio Ambiente
- 01:46:54: Allende Riera, Belén
- 01:49:14: **Respuesta pregunta 10.-** Héctor José Hernández Morales: Recogida de residuos
- 01:49:31: Hernández Morales, Héctor José
- 01:50:21: **Respuesta pregunta 11.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Plan Estratégico de Carreteras
- 01:50:21: Allende Riera, Belén
- 01:50:37: Armas Morales, Luciano Eutimio
- 01:51:25: Allende Riera, Belén
- 01:51:27: **Respuesta pregunta 12.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Coste jornadas sobre el agua
- 01:51:38: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

01:52:41: Allende Riera, Belén
01:52:50: **Respuesta preguntas 13 y 18.-** María Belén Allende Riera: Belén: Caravanas
01:58:22: **Respuesta pregunta 14.-** Héctor José Hernández Morales: Encomienda de gestión contraincendios
01:58:23: Allende Riera, Belén
01:58:38: Hernández Morales, Héctor José
01:59:20: Allende Riera, Belén
01:59:25: **Respuesta pregunta 15.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Plan de obras y servicios
01:59:31: Armas Morales, Luciano Eutimio
02:00:13: Allende Riera, Belén
02:00:14: **Respuesta pregunta 17.-** Luciano Eutimio Armas Morales: Compra pala mecánica
02:00:21: Armas Morales, Luciano Eutimio
02:01:28: **Respuesta pregunta 20.-** María Belén Allende Riera: Nueva oficina de turismo
02:01:28: Allende Riera, Belén
02:03:34: **Respuesta Pregunta 21.-** Francisco Acosta Padrón - Renovación listas OASSHI
02:03:34: Allende Riera, Belén
02:03:45: Acosta Padrón, Francisco
02:04:59: Allende Riera, Belén
02:05:32: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.